

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, doce minutos del día **31 de octubre de 2023**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del segundo Teniente de Alcalde, D. Juan Ernesto Hernández Cruz y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

**ALCALDE**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	Sí	JPM

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

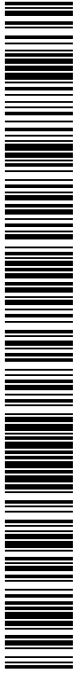
**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 12497/2023. Abono Horas Extraordinarias, del trabajador laboral D. *****
Punto 3º	Expte. 12497/2023. Abono Horas Extraordinarias del trabajador laboral D. *****
Punto 4º	Expte. 12497/2023. Abono Horas Extraordinarias, del trabajador laboral D. *****
Punto 5º	Expte. 12497/2023. Abono Horas Extraordinarias, del trabajador laboral D. *****
Punto 6º	Expte. 12497/2023. Abono Horas Extraordinarias, del trabajador laboral D. *****
Punto 7º	Expte. 12497/2023. Abono Horas Extraordinarias del trabajador laboral D. *****
Punto 8º	Expte. 12497/2023. Abono Horas Extraordinarias del trabajador laboral D. *****
Punto 9º	Expte. 6782/2023. Abono Productividad, del trabajador laboral D. *****



MO06754aa9090c0b3407e8080030805Y

- Punto 10º Expte. 14233/2023. Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 31/10/2023)
- Punto 11º Expte. 6154/2022. Propuesta para suspender el plazo máximo legal para resolver y notificar la resolución definitiva de la resolución del contrato Reforma y Ampliación del Local Social de El Horno, T.M. Mogán
- Punto 12º Expte. 13667/2023. Propuesta para la Aprobación del Proyecto VIII Feria del Aguacate de Mogán
- Punto 13º Expte. 4315/2023. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de "REHABILITACIÓN DE LA C/VENEGUERA, PUERTO RICO - T. M. DE MOGÁN", actuación financiada mediante Decreto nº 2023-0654 de fecha 13/10/2023 de Turismo de Gran Canaria. Ref.: 23-OBR-21.
- Punto 14º Expte. 818/2023. Propuesta para Otorgar a Don \*\*\*\*\* representado por Doña \*\*\*\*\* la licencia de obra mayor consistente en construcción de edificio de 8 viviendas, sita en c/La Rosilla nº 5, La Vistilla con referencia catastral \*\*\*\*\* , en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 15º Expte. 12079/2023. Propuesta para aprobar el pliego administrativo, el gasto, anunciar la licitación de la obra Reforma y Ampliación del Local Social de El Horno 2023, T.M. Mogán
- Punto 16º Asuntos de urgencia.

**1. Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.**

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 24-10-2023**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

**2. Expte. 12497/2023. Abono Horas Extraordinarias, del trabajador laboral D. \*\*\*\*\*.**

“**DÑA. LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. M<sup>a</sup> Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 23 de octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación N.º g006754aa92617123dd07e73e70a0823h, que literalmente dice:

**“M.ª CARMEN RAMÍREZ MENA**, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **60:00 horas extras** firmadas por D. William García Jiménez, Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria, Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 12/09/2023 y Código Seguro de Verificación N.º n006754aa9321b08ae807e707c090c12G todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, D. \*\*\*\*\* , con la categoría de Peón, y

**CONSIDERANDO**, que, con arreglo al artículo **7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán**: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su **artículo 12.1.10**, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>



M006754aa9321b08ae807e707c090c12G

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30

**CONSIDERANDO**, que el artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

**CONSIDERANDO**, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. (...)>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

**CONSIDERANDO**, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D. \*\*\*\*\*, en su categoría de Peón, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 16/10/2023 y CSV nº w006754aa92710100ea07e71ab0a0a0bq, en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias nº 153213001 y 153216000, del presupuesto del ejercicio 2023, Nº Operación: 220230019252.

**CONSIDERANDO**, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. \*\*\*\*\*, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Peón, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **1.633,15 brutos** (correspondiente a la realización de **60:00 horas extraordinarias** con motivo de varios servicios durante el año 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **605,89**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**3. Expte. 12497/2023. Abono Horas Extraordinarias del trabajador laboral D.\*\*\*\*\*.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30

“**DÑA. LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto n° 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. M<sup>a</sup> Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 23 de octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación N°.D006754aa9201710daa07e71540a0824P, que literalmente dice:

**"M.ª CARMEN RAMÍREZ MENA**, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **12:00 horas extras** firmadas por D. William García Jiménez, Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria, Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 20/09/2023 y Código Seguro de Verificación N° L006754aa91f1b0fe3f07e7150090c1bc, todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, **D.\*\*\*\*\***, con la categoría de Oficial 1ª Mantenimiento, y

**CONSIDERANDO**, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su artículo 12.1.10, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

**CONSIDERANDO**, que el artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

**CONSIDERANDO**, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.(...)>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

**CONSIDERANDO**, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D.\*\*\*\*\*, en su categoría de Oficial 1ª Mantenimiento, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 16/10/2023 y CSV n° w006754aa92710100ea07e71ab0a0a0bq, en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias n° 153213001 y 153216000, del presupuesto del ejercicio 2023, N° Operación: 220230019252.

**CONSIDERANDO**, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D.\*\*\*\*\***, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de **Oficial 1ª Mantenimiento**, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **221,04 brutos** (correspondientes a la realización de **12:00 horas extraordinarias** con motivo de varios servicios durante el año 2023), al amparo de lo dispuesto en el art.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30

Unidad administrativa de Secretaría

7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **129,13** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**4. Expte. 12497/2023. Abono Horas Extraordinarias, del trabajador laboral D. \*\*\*\*\*.**

“**DÑA. LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. M<sup>a</sup> Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 23 de octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación N°.K006754aa913170acbb07e70f40a0826N, que literalmente dice:

**“M.ª CARMEN RAMÍREZ MENA**, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **26:00 horas extras** firmadas por D. William García Jiménez, Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria, Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 20/09/2023 y Código Seguro de Verificación N° S006754aa9221b064ab07e73b5090c15T, todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, D. \*\*\*\*\* , con la categoría de Encargado General Accidental del Departamento de Mantenimiento.

**VISTA** la relación de **17:30 horas extras** firmadas por D. William García Jiménez, Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria, Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 12/09/2023 y Código Seguro de Verificación N° X006754aa906030a007e721b0a0b10G, todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, D. \*\*\*\*\* , con la categoría de Oficial 1ª Albañil, y

**CONSIDERANDO**, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán**: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su **artículo 12.1.10**, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

**CONSIDERANDO**, que el **artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores**, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30



M006754aa9090c1b3407e808030805Y

**CONSIDERANDO**, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.(...)>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

**CONSIDERANDO**, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D. \*\*\*\*\* en su categoría de Encargado General Accidental y Oficial 1ª Albañil, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 16/10/2023 y CSV nº w006754aa92710100ea07e71ab0a0a0bq, en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias nº 153213001 y 153216000, del presupuesto del ejercicio 2023, Nº Operación: 220230019252.

**CONSIDERANDO**, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. \*\*\*\*\*, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de **Encargado General Accidental**, el cual se le abonarán en las correspondiente nómina de atraso, por un importe de **955,72 brutos** (correspondiente a la realización de **26:00 horas extraordinarias** con motivo de varios servicios durante el año 2023) y con la categoría de **Oficial 1ª Albañil**, por un importe de **495,10 brutos** (correspondiente a la realización de **17:30 horas extraordinarias** con motivo de varios servicios durante el año 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en conceptos de seguridad social de **354,57** y **183,68** respectivamente. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**5. Expte. 12497/2023. Abono Horas Extraordinarias, del trabajador laboral D. \*\*\*\*\***

“**DÑA. LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, visto el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 23 de octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación Nº.s006754aa91f170c87e07e70e60a0827d, que literalmente dice:

“**M.ª CARMEN RAMÍREZ MENA**, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **80:00 horas extras** firmadas por D. William García Jiménez, Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria, Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 5/10/2023 y Código Seguro de Verificación Nº **o006754aa9150904db007e71d20a083bk**, todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, **D. \*\*\*\*\***, con la categoría de Peón,  
y



M006754aa9090c0b3407e8080030805Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30

**CONSIDERANDO**, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su artículo 12.1.10, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

**CONSIDERANDO**, que el artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realicen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

**CONSIDERANDO**, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. (...)>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

**CONSIDERANDO**, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D. \*\*\*\*\*, en su categoría de peón, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 16/10/2023 y CSV nº w006754aa92710100ea07e71ab0a0a0bq, en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias nº 153213001 y 153216000, del presupuesto del ejercicio 2023, Nº Operación: 220230019252.

**CONSIDERANDO**, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. \*\*\*\*\*, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de **Peón**, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **2.286,46 brutos** (correspondiente a la realización de **80:00 horas extraordinarias** con motivo de varios servicios durante el año 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **848,28** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30



M006754aa92710100ea07e71ab0a0a0bq



**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**6. Expte. 12497/2023. Abono Horas Extraordinarias, del trabajador laboral D.\*\*\*\*\***

“**DÑA. LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. M<sup>a</sup> Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 23 de octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación N°3006754aa93817014af07e71840a0829G , que literalmente dice:

**“M.ª CARMEN RAMÍREZ MENA**, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **80:00 horas extras** firmadas por D. William García Jiménez, Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria, Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 2/10/2023 y Código Seguro de Verificación N° U006754aa92e030c7a907e70450a0b0aq, todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, **D. \*\*\*\*\***, con la categoría de Peón, y

**CONSIDERANDO**, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán:** <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su **artículo 12.1.10**, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

**CONSIDERANDO**, que el **artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores**, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realicen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

**CONSIDERANDO**, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. (...)>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

**CONSIDERANDO**, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D. \*\*\*\*\*, en su categoría de peón, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el



U006754aa93817014af07e71840a0829G

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30



correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 16/10/2023 y CSV nº w006754aa92710100ea07e71ab0a0a0bq, en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias nº 153213001 y 153216000, del presupuesto del ejercicio 2023, Nº Operación: 220230019252.

**CONSIDERANDO**, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. \*\*\*\*\***, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de **Peón**, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **1.760,94 brutos** (correspondiente a la realización de **80:00 horas extraordinarias** con motivo de varios servicios durante el año 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **653,30**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **7. Expte. 12497/2023. Abono Horas Extraordinarias del trabajador laboral D. \*\*\*\*\***

“**DÑA. LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. M<sup>a</sup> Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 23 de octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación Nº. r006754aa934170f35107e725c0a082aE, que literalmente dice:

**“M.ª CARMEN RAMÍREZ MENA**, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **45:30 horas extras firmadas por D. William García Jiménez**, Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria, Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 5/10/2023 y Código Seguro de Verificación Nº **o006754aa9150904db007e71d20a083bk**, todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, **D. \*\*\*\*\***, con la categoría de Peón, y

**CONSIDERANDO**, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán**: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su **artículo 12.1.10**, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del día



M006754aa934170f35107e725c0a082aE

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:30
---	---	---------------------------------

uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

**CONSIDERANDO**, que el artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

**CONSIDERANDO**, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. (...)>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

**CONSIDERANDO**, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D. \*\*\*\*\* en su categoría de peón, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 16/10/2023 y CSV nº w006754aa92710100ea07e71ab0a0a0bq, en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias nº 153213001 y 153216000, del presupuesto del ejercicio 2023, Nº Operación: 220230019252.

**CONSIDERANDO**, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. \*\*\*\*\*, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de **Peón**, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **1.377,28 brutos** (correspondiente a la realización de **45:30 horas extraordinarias** con motivo de varios servicios durante el año 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **510,97** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**8. Expte. 12497/2023. Abono Horas Extraordinarias del trabajador laboral D. \*\*\*\*\***

“**DÑA. LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 23 de octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación N°. P006754aa93917075d707e71d40a0a29C, que literalmente dice:



M006754aa93917075d707e71d40a0a29C

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:30
---	---	---------------------------------

"M.<sup>a</sup> CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, VISTA la relación de 75:00 horas extras firmadas por D. William García Jiménez, Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria, Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 12/09/2023 y Código Seguro de Verificación N.º e006754aa9171b000ba07e7385090c14V todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, D. \*\*\*\*\*", con la categoría de Peón, y

**CONSIDERANDO**, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su artículo 12.1.10, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

**CONSIDERANDO**, que el artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realicen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

**CONSIDERANDO**, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. (...)>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

**CONSIDERANDO**, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D. \*\*\*\*\*, en su categoría de peón, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constanding en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 16/10/2023 y CSV nº w006754aa92710100ea07e71ab0a0a0bq, en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias nº 153213001 y 153216000, del presupuesto del ejercicio 2023, Nº Operación: 220230019252.

**CONSIDERANDO**, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30



M006754aa9090c1b3407e8080d030805Y

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. \*\*\*\*\***, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de **Peón**, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **2.178,26 brutos** (correspondiente a la realización de **75:00 horas extraordinarias** con motivo de varios servicios durante el año 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **808,13**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**9. Expte. 6782/2023. Abono Productividad, del trabajador laboral D. \*\*\*\*\*.**

"**DÑA. LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 24 de octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación Nº. 9006754aa90f18079c807e70990a0a02y, que literalmente dice:

**"Mª. CARMEN RAMÍREZ MENA**, Graduada Social de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTO** el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, firmada por Dª Consuelo Díaz León, Concejala delegada en materia de Cultura de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 31/05/2023 y Código Seguro de Verificación Nº T006754aa93b180012307e7330050c11Y, en relación al otorgamiento de un complemento de productividad a favor de **D. \*\*\*\*\***, Auxiliar Administrativo, adscrito a la Concejalía de Cultura, y que literalmente dice:

**CONSUELO DIAZ LEON**, Concejala Delegado de Cultura según decreto 3047/2019 de 6 de septiembre, **EXPONE** que;

Visto el informe de la Coordinación del Servicio Municipal de Cultura del Ilstre. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 168/2022 de 10 de enero de fecha 20/04/2022, que literalmente dice.. Francisca Guerra Vera, Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Ilstre. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 168/2022 de 10 de enero y en relación a las funciones que viene desempeñando \*\*\*\*\* , es por lo que tiene a bien informar:

Que \*\*\*\*\* , Auxiliar administrativo, adscrito a la Concejalía de Cultura, ha realizado durante el periodo de febrero al 21 de mayo de 2023, tareas que no competen a sus funciones, encomendadas por la Concejalía de Cultura, que a continuación se detallan;

- Gestiones, programación del Programa de Senderismo (programa febrero-mayo).
- Responsable de ejecución de las rutas de los días 12 y 26 de febrero incluidas en el Programa de Senderismo (programa febrero-mayo 2023).
- Responsable de ejecución de la ruta de los días 12 y 26 de marzo incluidas en el Programa de Senderismo (programa febrero-mayo 2023).
- Responsable de ejecución de la ruta del día 16 de abril, incluida en el Programa de Senderismo (programa febrero-mayo 2023).
- Responsable de ejecución de la ruta del día 21 de mayo incluida en el Programa de Senderismo (programa febrero-mayo 2023).

Por todo lo anteriormente expuesto propongo que se le asigne un complemento de productividad del 100% sobre la retribución que se estime otorgarle por parte de este Ayuntamiento ..

Por lo anteriormente expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local un complemento de productividad de 600,00 euros brutos por la labor desempeñada por el trabajador \*\*\*\*\* , entre los meses de febrero y 21 de mayo de 2023.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos procedentes.



M006754aa90f18079c807e70990a0a02y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30



Unidad administrativa de Secretaría

**CONSIDERANDO**, que, con arreglo al artículo 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán: <<El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.>>

**CONSIDERANDO**, que con fecha 09/10/2023 y CSV nº **9006754aa912090160207e72cb0a0d1d9**, Dña. Rosario Trujillo Rodríguez, en su condición de Presidenta del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Mogán, emite informe en virtud del cuál manifiesta, en síntesis, su aceptación con respecto a la propuesta para la concesión del complemento de Productividad al trabajador D. \*\*\*\*\*.

**CONSIDERANDO**, que con fecha 10/10/2023 y CSV Nº **j006754aa9280a131b907e70880a080bU** se emite informe a los efectos de solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 16/10/2023 y CSV nº **y006754aa936101493907e71ab0a0a10i**, es emitido, por la Intervención General de este Ayuntamiento, informe de retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 330.160.00 del presupuesto del ejercicio 2023, a los efectos de abonar la correspondiente productividad a D. \*\*\*\*\* , Auxiliar Administrativo adscrito a la Concejalía de Cultura, por un importe total de **791,40** .

**CONSIDERANDO**, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. \*\*\*\*\* , trabajador laboral de este Ayuntamiento de Mogán, con la categoría de Auxiliar Administrativo y adscrito a la Concejalía de Cultura, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **600,00 brutos** (correspondiente a la productividad con motivo de la gestión y responsabilidad de las rutas de senderismo durante el periodo febrero-mayo 2023). al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste en concepto de seguridad social, de **191,40** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 920.150.00 y 330.160.00 del Presupuesto del Ejercicio 2.023.

**Segundo.-** Notificar la resolución que recaiga al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**10. Expte. 14233/2023. Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 31/10/2023)**

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
-------------	-------------	---------------	--------	-------------------	------------------

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:30
---	---	---------------------------------



M006754aa9390c1b3407e8080d30805Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

		(Euros)			
F/2023/3722	2023-ACC-8021	499,99	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 31.10.23 - EXPE 9561-2023 VI FERIA MANGO Y AGUACATE - ACTUACIÓN DEL GRUPO A LA MUA. 16/09/2023	AGRICULTURA
F/2023/3777	1 003411	583,33	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 31.10.23 - Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Septiembre 2023	SECRETARIA
F/2023/3665	Emit- 697	129,05	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 31.10.23 - EXPE 2206-2023 Sum Recambios Vehiculos - 1 respaldo asiento y 1 batería	PARQUE MOVIL
F/2023/3751	Emit- 729	68,79	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 31.10.23 - expe 22603-2023 Sum recambios vehiculos: valvulina duglas / tapa gas / Correa dentada (15/06/2023)	PARQUE MOVIL
F/2023/4086	0574-09	60,00	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 31.10.23 - LIQ.COMISIONES SERVICIO PAQUETE PAGOS (ORD 218) CARGO OCTUBRE FECHA VALOR 30/09/2023	TESORERIA
F/2023/4087	344499728-09	597,45	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 31.10.23 - LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES SEPTIEMBRE	TESORERIA
F/2023/4088	0182F230697A00577210	3,21	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 31.10.23 - LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) CARGO SEPTIEMBRE	TESORERIA
F/2023/4089	MA0000069772203102023	321,55	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 31.10.23 - LIQ.COMISIONES SERVICIOS TELEMATICOS EDITRAN (ORD 234) PERIODO 31-07 AL 31-08-2023 CARGO SEPTIEMBRE	TESORERIA
F/2023/4090	132750 00004 942933 0118	30,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 31.10.23 - LIQ.COMISIONES MANTENIMIENTO CTA CTE (ORD 201) PERIODO 01/07 AL 30/09/2023 - CARGO OCTUBRE	TESORERIA
F/2023/4091	132750 00004 942933 0118-AP	1,20	CAIXABANK, S.A.	JGL 31.10.23 - LIQ.COMISIONES ADMINISTRACION APUNTES (ORD 201) PERIODO 01/07 AL 30/09/2023 - CARGO OCTUBRE	TESORERIA
F/2023/4092	132750 00004 942883 0116	30,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 31.10.23 - LIQ.COMISIONES MANTENIMIENTO CTA CTE (ORD 202) PERIODO 01/07 AL 30/09/2023 - CARGO OCTUBRE	TESORERIA
F/2023/4093	132750 00004 942887 0114	30,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 31.10.23 - LIQ.COMISIONES MANTENIMIENTO CTA CTE (ORD 203) PERIODO 01/07 AL 30/09/2023 - CARGO OCTUBRE	TESORERIA
F/2023/4094	132750 00004 942920 0118	30,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 31.10.23 - LIQ.COMISIONES MANTENIMIENTO CTA CTE (ORD 204) PERIODO 01/07 AL 30/09/2023 - CARGO OCTUBRE	TESORERIA
F/2023/4095	132750 00004 942938 0113	30,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 31.10.23 - LIQ.COMISIONES MANTENIMIENTO CTA CTE (ORD 206) PERIODO 01/07 AL 30/09/2023 - CARGO OCTUBRE	TESORERIA
F/2023/4096	132750 00004 942960 0114	30,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 31.10.23 - LIQ.COMISIONES MANTENIMIENTO CTA CTE (ORD 207) PERIODO 01/07 AL 30/09/2023 - CARGO OCTUBRE	TESORERIA
F/2023/4097	132750 00004 979242 0115	30,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 31.10.23 - LIQ.COMISIONES MANTENIMIENTO CTA CTE (ORD 236) PERIODO 01/07 AL 30/09/2023 - CARGO OCTUBRE	TESORERIA
F/2023/3498	2340871367	5.799,74	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 31.10.23 - EXP 18-SER-24 Prórroga 3 LOTE 1 Serv. Control Calidad agua Control Organoléptico Agua (ago 23)	AGUAS



M006754a2990c0b3407e8080030805Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:30
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

F/2023/3880	V234533	119,14	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 31.10.23 - TN. AF-T-0/4-V (DP Nº 0056-AGC)	COMPRAS
F/2023/3757	104042168	1.954,74	CASHDIPO S.L.U.	JGL 31.10.23 - EXPE 7028-2023 Sum product varios refrescos, etc julio 2023	FESTEJOS
F/2023/4020	FV123 17279	373,44	CAVAS CATALANAS,S L	JGL 31.10.23 - EXPE 9529-2023 SUMINISTRO MATERIAL PFAE EL SEMILLERO (cubos, ambientadores, fregonas etc)	EMPLEO
F/2023/3805	020 84	468,49	COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO CANARIAS S.L.U	JGL 31.10.23 -Difusión de acciones realizadas por el Ayuntamiento de Mogán septiembre (Difusión cuñas publicitarias y ba	PRENSA Y COMUNICACIÓN
F/2023/3941	1 000922	207,40	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	JGL 31.10.23 - EXP.4347/2023. SUMINISTRO LIMPIEZA Y ASEO PFAE MOGAN ME SABE. (12/07/2023)	EMPLEO
F/2023/3942	1 000978	380,00	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	JGL 31.10.23 - EXP.4347/2023. SUMINISTRO LIMPIEZA Y ASEO PFAE MOGAN ME SABE. (27/07/2023)	EMPLEO
F/2023/3906	FVR329568 598	132,20	DIMERCA CANARIAS, S.L.	JGL 31.10.23 - EXP.4620/2023. Sum. UTENSILIOS, MENAJE Y PRODUCTIS LIMPIEZA PFAE PROFESIONALES SALA. (29/09/2023)	EMPLEO
F/2023/2233	FV23/27086	5.806,15	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA CANARIA S.A.	JGL 31.10.23 - G52 · PINZA AMPERIMETRICA 400A CA/C / TIJERA PROFESIONAL HGT-70 CON FUNDA / MISTRAL41W SUPERF	EMPLEO
F/2023/3928	L23006811	79,47	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 31.10.23 - Expte 4631/2023 - Suministro de impresiones y papelera (PFAE Mogán recida y limpia) (septiembre 2023)	EMPLEO
F/2023/4031	FV23_ 50137	70,68	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 31.10.23 - EXPTE 674/2023. bolsas negras PROYECTO MOGÁN EMPLEA 2023	COMPRAS
F/2023/4034	FV23_ 45821	1.198,05	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 13.10.23 - EXPTE 674/2023. ADQ. DIVERSO MATERIAL LIMPIEZA PROYECTO MOGÁN EMPLEA 2023 (bolsas, higienicos, lejia)	COMPRAS
F/2023/3979	FV 1432974	290,46	EMICELA S.A.	JGL 31.10.23 - Expte 4621/2023 - Suministro de menaje, alimentacion y bebidas (PFAE Profesionales de sala)	EMPLEO
F/2023/3980	FV 1432830	841,65	EMICELA S.A.	JGL 31.10.23 - EXP.4346/2023. SUMINISTRO ALIMENTOS Y BEBIDAS PFAE MOGAN ME SABE.	EMPLEO
F/2023/3981	FV 1432821	505,20	EMICELA S.A.	JGL 31.10.23 - EXPTE. 204/2023. ADQUISICION PRODUCTOS DE ALIMENTACION. GUARDERIA MUNICIPAL.	ESCUELAS INFANTILES
F/2023/3815	ESC-23 255	1.000,00	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	JGL 31.10.23 - Campaña publicitaria 2023. Emisión de 2 cuñas diarias de lunes a viernes programa El Espejo Canario.	PRENSA Y COMUNICACIÓN
F/2023/3436	PUB 111	17.647,55	ETIAZUL, SL	JGL 31.10.23 - expte 356322/2021 Serv TV, Radio y comun digit prórroga 2 (Ago 2023)	SERVICIOS PUBLICOS



M006754aa9090c0b3407e8080030805Y



F/2023/3854	2300541	903,54	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 31.10.23 - BRIDA NYLON NEGRA 300X4.8 (100PZ) / LA GOTITA GEL 3GR / DEWALT DISCO CORTE PLANO EXTREME 115X	COMPRAS
F/2023/3965	1 001498	844,56	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 31.10.23 - EXPTE. 193/2023. SUMINISTRO frutas, verduras etc. GUARDERIA ARGUINEGUIN.	ESCUELAS INFANTILES
F/2023/2059	F- 7605	216,14	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 31.10.23 - PFAE Profesionales de Sala N°EXP.:104/1/2022-0601102424 - EXPERTA:nº 4626/2023 Impresión laminada	EMPLEO
F/2023/3955	2083	224,70	JH DESIGNS CORPORATE S.L.U	JGL 31.10.23 - Expte 4877/2023 - Adquisicion uniformes y EPIs - 15 camisetas (PFAE Mogan Guardavidas)	EMPLEO
F/2023/3963	2186	4.273,75	JH DESIGNS CORPORATE S.L.U	JGL 31.10.23 - Expte 4877/2023 - 20 gorros natación, bañadores, camisetas, etc (PFAE Mogan Guardavidas)	EMPLEO
F/2023/3009	0123001052 79	561,75	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 31.10.23 - 1783-JVG Alquiler de vehiculo del 01/07/2023 al 31/07/2023 Concejalía de Servicios Sociales.	SERVICIOS SOCIALES
F/2023/3891	23-24 1	460,10	LUJAN AUDITORES S.L.	JGL 31.10.23 - Expte 4608/2022 - Servicios de auditoria de la ""Rehabilitacion y recuperacion del sendero La Solana""	SUBVENCIONES
F/2023/3893	23-24 2	428,00	LUJAN AUDITORES S.L.	JGL 31.10.23 - Expte 4608/2022 - Servicios de auditoria para la ""Actuacion eficiencia energetica La Vistilla""	SUBVENCIONES
F/2023/3932	67 2023	9.261,63	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 31.10.23 - SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES ( SEPTIEMBRE 2023 N° de Expediente: 13126/2022	CONSERJERÍA Y LIMPIEZA
F/2023/4041	2023- 056	126.066,61	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 31.10.23 - Expte 11698/2022 - Encomienda de Política Social octubre 2023	CAP
F/2023/3457	2300 7	1.754,80	MORTEN MONSTED	JGL 31.10.23 - EXPE 9593-2023 Serv Funerarios y Mantenimiento cementerio AGOSTO 2023	CEMENTERIO
F/2023/3831	23F000 69	401,25	MUÑOZ MONTERO LUIS CARLOS	JGL 31.10.23 - EXPE 9260-2023 75 CAMISETAS VI FERIA DEL MANGO Y AGUACATE DE VERANO	AGRICULTURA
F/2023/2512	2023 24328	459,04	PUERTO RICO, S.A.	JGL 31.10.23 - EXPDNT 13223-2022 Aguas jardines Puerto Rico - PERIODO DEL 20-04-23 AL 22-06-23.	AGUAS
F/2023/3379	2023 24769	627,88	PUERTO RICO, S.A.	JGL 31.10.23 - Expdnt 13223-2022 AGUA JARDINES PUERTO RICO (22/06/2023 a 18/08/2023)	AGUAS
F/2023/3401	2023 25230	188,36	PUERTO RICO, S.A.	JGL 31.10.23 - Expdnt 13223-2022 Aguas Jardines Puerto Rico - (21/06/2023 a 23/08/2023)	AGUAS
F/2023/3820	FAC 1346	428,00	RADIODIFUSION SOL, S.L.	JGL 31.10.23 - PUBLICACION BANNER 300X250 - EXPEDIENTE 1013/2023 septiembre	PRENSA Y COMUNICACIÓN
F/2023/4017	2023 287	544,90	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 31.10.23 - 287/23. (BOP 14/7/23 N° 85). EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN Y PERIODO DE COBRO PADRONES O MATRÍCULAS: A	TESORERIA
F/2023/4019	2023 311	502,34	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 31.10.23 - 311/2023. APROBACIÓN DE LOS PADRONES O MATRÍCULAS, T.DEPURACIÓN PUERTO MOGÁN 8 PERÍODO MAYO-JUNIO 2023	TESORERIA
F/2023/3856	Fra. 2300023	1.242,27	SURSOL S.A.	JGL 31.10.23 - ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH / ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5112LMH	COMPRAS



M006754aa9906c0b3407e808d030805Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:30
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

OCTUBRE

F/2023/3885	3241/2023	618,00	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 31.10.23 - EXPEDIENTE N°: 10515/2022 TRANSPORTE CEIP CERCADO ESPINO 2023 - (junio 2023)	EDUCACIÓN
F/2023/4035	M 4211	4.097,00	VOHALE NORTE S.L.	JGL 31.10.23 - EXP 1127/2023 Servicio Atención Temprana (Oct 2023)	EDUCACIÓN

TOTAL.- 193.453,55

2.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las notas de abono que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
A/2023/7	Emit- 467	-14,78	AUTOS BASSO, S.A.U.	Rect. / ZAPATAS WOKING Z4258.01	PARQUE MOVIL

TOTAL.- -14,78

3.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

##### Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

##### Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

*2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- Identificación del Ente.
- Identificación del contratista.
- Número de la factura.
- Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.
- Centro gestor que efectuó el encargo.
- Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.
- Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.
- Sello y firma del contratista/acreedor.
- Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:30
---	---	---------------------------------



M006754aa9090c0b3407e8080030805Y

noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.  
Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales..

III

**Falta de Crédito**

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

**Órgano competente**

El artículo 185 del TRLRHL establece que *2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

*3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/3722	2023-ACC-8021	499,99	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 31.10.23 - EXPE 9561-2023 VI FERIA MANGO Y AGUACATE - ACTUACIÓN DEL GRUPO A LA MUA. 16/09/2023	AGRICULTURA
F/2023/3777	1 003411	583,33	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 31.10.23 - Prestación del servicio de Videocta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Septiembre 2023	SECRETARIA
F/2023/3665	Emit- 697	129,05	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 31.10.23 - EXPE 2206-2023 Sum Recambios Vehiculos - 1 respaldo asiento y 1 batería	PARQUE MOVIL
F/2023/3751	Emit- 729	68,79	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 31.10.23 - expe 22603-2023 Sum recambios vehiculos: valvulina duglas / tapa gas / Correa dentada (15/06/2023)	PARQUE MOVIL
F/2023/4086	0574-09	60,00	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 31.10.23 - LIQ.COMISIONES SERVICIO PAQUETE PAGOS (ORD 218) CARGO OCTUBRE FECHA VALOR 30/09/2023	TESORERIA
F/2023/4087	344499728-09	597,45	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 31.10.23 - LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES SEPTIEMBRE	TESORERIA
F/2023/4088	0182F230697A00577210	3,21	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 31.10.23 - LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) CARGO SEPTIEMBRE	TESORERIA
F/2023/4089	MA000006977220310202 3	321,55	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 31.10.23 - LIQ.COMISIONES SERVICIOS TELEMATICOS EDITRAN (ORD 234) PERIODO 31-07 AL 31-08-2023 CARGO SEPTIEMBRE	TESORERIA
F/2023/4090	132750 00004 942933 0118	30,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 31.10.23 - LIQ.COMISIONES MANTENIMIENTO CTA CTE (ORD 201) PERIODO 01/07 AL 30/09/2023 - CARGO OCTUBRE	TESORERIA



M006754a2990c0b3f407e8080d030805Y

Unidad administrativa de Secretaría

F/2023/4091	132750 00004 942933 0118-AP	1,20	CAIXABANK, S.A.	JGL 31.10.23 - LIQ.COMISIONES ADMINISTRACION APUNTES (ORD 201) PERIODO 01/07 AL 30/09/2023 - CARGO OCTUBRE	TESORERIA
F/2023/4092	132750 00004 942883 0116	30,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 31.10.23 - LIQ.COMISIONES MANTENIMIENTO CTA CTE (ORD 202) PERIODO 01/07 AL 30/09/2023 - CARGO OCTUBRE	TESORERIA
F/2023/4093	132750 00004 942887 0114	30,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 31.10.23 - LIQ.COMISIONES MANTENIMIENTO CTA CTE (ORD 203) PERIODO 01/07 AL 30/09/2023 - CARGO OCTUBRE	TESORERIA
F/2023/4094	132750 00004 942920 0118	30,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 31.10.23 - LIQ.COMISIONES MANTENIMIENTO CTA CTE (ORD 204) PERIODO 01/07 AL 30/09/2023 - CARGO OCTUBRE	TESORERIA
F/2023/4095	132750 00004 942938 0113	30,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 31.10.23 - LIQ.COMISIONES MANTENIMIENTO CTA CTE (ORD 206) PERIODO 01/07 AL 30/09/2023 - CARGO OCTUBRE	TESORERIA
F/2023/4096	132750 00004 942960 0114	30,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 31.10.23 - LIQ.COMISIONES MANTENIMIENTO CTA CTE (ORD 207) PERIODO 01/07 AL 30/09/2023 - CARGO OCTUBRE	TESORERIA
F/2023/4097	132750 00004 979242 0115	30,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 31.10.23 - LIQ.COMISIONES MANTENIMIENTO CTA CTE (ORD 236) PERIODO 01/07 AL 30/09/2023 - CARGO OCTUBRE	TESORERIA
F/2023/3498	2340871367	5.799,74	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 31.10.23 - EXP 18-SER-24 Prórroga 3 LOTE 1 Serv. Control Calidad agua Control Organoléptico Agua (ago 23)	AGUAS
F/2023/3880	V234533	119,14	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 31.10.23 - TN. AF-T-0/4-V (DP Nº 0056-AGC)	COMPRAS
F/2023/3757	104042168	1.954,74	CASHDIPLO S.L.U.	JGL 31.10.23 - EXPE 7028-2023 Sum product varios refrescos, etc julio 2023	FESTEJOS
F/2023/4020	FV123 17279	373,44	CAVAS CATALANAS, S L	JGL 31.10.23 - EXPE 9529-2023 SUMINISTRO MATERIAL PFAE EL SEMILLERO (cubos, ambientadores, fregonas etc)	EMPLEO
F/2023/3805	020 84	468,49	COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO CANARIAS S.L.U	JGL 31.10.23 -Difusión de acciones realizadas por el Ayuntamiento de Mogán septiembre (Difusión cuñas publicitarias y ba	PRENSA Y COMUNICACIÓN
F/2023/3941	1 000922	207,40	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	JGL 31.10.23 - EXP.4347/2023. SUMINISTRO LIMPIEZA Y ASEO PFAE MOGAN ME SABE. (12/07/2023)	EMPLEO
F/2023/3942	1 000978	380,00	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	JGL 31.10.23 - EXP.4347/2023. SUMINISTRO LIMPIEZA Y ASEO PFAE MOGAN ME SABE. (27/07/2023)	EMPLEO
F/2023/3906	FVR329568 598	132,20	DIMERCA CANARIAS, S.L.	JGL 31.10.23 - EXP.4620/2023. Sum. UTENSILIOS, MENAJE Y PRODUCTIS LIMPIEZA PFAE PROFESIONALES SALA. (29/09/2023)	EMPLEO
F/2023/2233	FV23/27086	5.806,15	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA CANARIA S.A.	JGL 31.10.23 - G52 - PINZA AMPERIMETRICA 400A C/A/C / TUERA PROFESIONAL HGT-70 CON FUNDA /	EMPLEO



M006754aa990c0b3407e808d030805Y

				MISTRAL41W SUPERF	
F/2023/3928	L23006811	79,47	DISTRIBUIDORA TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 31.10.23 - Expte 4631/2023 - Suministro de impresiones y papelería (PFAE Mogan recida y limpia) (septiembre 2023)	EMPLEO
F/2023/4031	FV23_50137	70,68	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 31.10.23 - EXPTE 674/2023. bolsas negras PROYECTO MOGÁN EMPLEA 2023	COMPRAS
F/2023/4034	FV23_45821	1.198,05	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 13.10.23 - EXPTE 674/2023. ADQ. DIVERSO MATERIAL LIMPIEZA PROYECTO MOGÁN EMPLEA 2023 (bolsas, higienicos, lejia)	COMPRAS
F/2023/3979	FV 1432974	290,46	EMICELA S.A.	JGL 31.10.23 - Expte 4621/2023 - Suministro de menaje, alimentacion y bebidas (PFAE Profesionales de sala)	EMPLEO
F/2023/3980	FV 1432830	841,65	EMICELA S.A.	JGL 31.10.23 - EXP.4346/2023. SUMINISTRO ALIMENTOS Y BEBIDAS PFAE MOGAN ME SABE.	EMPLEO
F/2023/3981	FV 1432821	505,20	EMICELA S.A.	JGL 31.10.23 - EXPTE. 204/2023. ADQUISICION PRODUCTOS DE ALIMENTACION. GUARDERIA MUNICIPAL.	ESCUELAS INFANTILES
F/2023/3815	ESC-23 255	1.000,00	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	JGL 31.10.23 - Campaña publicitaria 2023. Emisión de 2 cuñas diarias de lunes a viernes programa El Espejo Canario.	PRENSA Y COMUNICACIÓN
F/2023/3436	PUB 111	17.647,55	ETIAZUL, SL	JGL 31.10.23 - expte 356322/2021 Serv TV, Radio y comun digit prórroga 2 (Ago 2023)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2023/3854	2300541	903,54	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 31.10.23 - BRIDA NYLON NEGRA 300X4.8 (100PZ) / LA GOTITA GEL 3GR / DEWALT DISCO CORTE PLANO EXTREME 115X	COMPRAS
F/2023/3965	1 001498	844,56	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 31.10.23 - EXPTE. 193/2023. SUMINISTRO frutas, verduras etc. GUARDERIA ARGUINEGUIN.	ESCUELAS INFANTILES
F/2023/2059	F- 7605	216,14	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 31.10.23 - PFAE Profesionales de Sala N°EXP.:104/1/2022-0601102424 - EXPERTA.nº 4626/20234 Impresión laminada	EMPLEO
F/2023/3955	2083	224,70	JH DESIGNS CORPORATE S.L.U	JGL 31.10.23 - Expte 4877/2023 - Adquisicion uniformes y EPIs - 15 camisetas (PFAE Mogan Guardavidas)	EMPLEO
F/2023/3963	2186	4.273,75	JH DESIGNS CORPORATE S.L.U	JGL 31.10.23 - Expte 4877/2023 - 20 gorros natación, bañadores, camisetas, etc (PFAE Mogan Guardavidas)	EMPLEO
F/2023/3009	0123001052 79	561,75	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 31.10.23 - 1783-JVG Alquiler de vehiculo del 01/07/2023 al 31/07/2023 Concejalía de Servicios Sociales.	SERVICIOS SOCIALES
F/2023/3891	23-24 1	460,10	LUJAN AUDITORES S.L.	JGL 31.10.23 - Expte 4608/2022 - Servicios de auditoria de la ""Rehabilitacion y recuperacion del sendero La Solana""	SUBVENCIONES
F/2023/3893	23-24 2	428,00	LUJAN AUDITORES S.L.	JGL 31.10.23 - Expte 4608/2022 - Servicios de auditoria para la ""Actuacion eficiencia energetica La Vistilla""	SUBVENCIONES
F/2023/3932	67 2023	9.261,63	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 31.10.23 - SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES ( SEPTIEMBRE 2023 N° de Expediente: 13126/2022	CONSERJERIA Y LIMPIEZA
F/2023/4041	2023- 056	126.066,61	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 31.10.23 - Expte 11698/2022 - Encomienda de Política Social octubre	CAP



MO06754aa9090c0b3407e8080030805Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30

Unidad administrativa de Secretaría

2023					
F/2023/3457	2300 7	1.754,80	MORTEN MONSTED	JGL 31.10.23 - EXPE 9593-2023 Serv Funerarios y Mantenimiento cementerio AGOSTO 2023	CEMENTERIO
F/2023/3831	23F000 69	401,25	MUÑOZ MONTERO LUIS CARLOS	JGL 31.10.23 - EXPE 9260-2023 75 CAMISETAS VI FERIA DEL MANGO Y AGUACATE DE VERANO	AGRICULTURA
F/2023/2512	2023 24328	459,04	PUERTO RICO, S.A.	JGL 31.10.23 - EXPDNT 13223-2022 Aguas jardines Puerto Rico - PERIODO DEL 20-04-23 AL 22-06-23.	AGUAS
F/2023/3379	2023 24769	627,88	PUERTO RICO, S.A.	JGL 31.10.23 - Expdnt 13223-2022 AGUA JARDINES PUERTO RICO (22/06/2023 a 18/08/2023)	AGUAS
F/2023/3401	2023 25230	188,36	PUERTO RICO, S.A.	JGL 31.10.23 - Expdt 13223-2022 Aguas Jardines Puerto Rico - (21/06/2023 a 23/08/2023)	AGUAS
F/2023/3820	FAC 1346	428,00	RADIODIFUSION SOL, S.L.	JGL 31.10.23 - PUBLICACION BANNER 300X250 - EXPEDIENTE 1013/2023 septiembre	PRENSA Y COMUNICACIÓN
F/2023/4017	2023 287	544,90	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 31.10.23 - 287/23. (BOP 14/7/23 N° 85). EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN Y PERIODO DE COBRO PADRONES O MATRÍCULAS: A	TESORERIA
F/2023/4019	2023 311	502,34	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 31.10.23 - 311/2023. APROBACIÓN DE LOS PADRONES O MATRÍCULAS, T.DEPURACIÓN PUERTO MOGÁN 8 PERÍODO MAYO-JUNIO 2023	TESORERIA
F/2023/3856	Fra. 2300023	1.242,27	SURSOL S.A.	JGL 31.10.23 - ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH / ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5112LMH OCTUBRE	COMPRAS
F/2023/3885	3241/2023	618,00	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 31.10.23 - EXPEDIENTE N°: 10515/2022 TRANSPORTE CEIP CERCADO ESPINO 2023 - (junio 2023)	EDUCACIÓN
F/2023/4035	M 4211	4.097,00	VOHALE NORTE S.L.	JGL 31.10.23 - EXP 1127/2023 Servicio Atención Temprana (Oct 2023)	EDUCACIÓN

TOTAL.-	193.453,55
---------	------------

**SEGUNDO.-** Aprobar las siguientes notas de abono y proceder a la compensación de su importe con cargo a las facturas de dicho proveedor aprobadas en el punto anterior:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
A/2023/7	Emit- 467	-14,78	AUTOS BASSO, S.A.U.	Rect. / ZAPATAS WOKING Z4258.01	PARQUE MOVIL

TOTAL.-	-14,78
---------	--------

**TERCERO.-** Reconocer la obligación a favor de **Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C** en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos:

Expediente N°	Factura N°	Importe Bruto	Tipo Impositivo	Cuota
---------------	------------	---------------	-----------------	-------



MO06754aa9090c0b3407e8080030805Y

3570/2023	1 003411	583,33	7,00 %	40,83
<b>TOTAL-</b>				<b>40,83</b>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**11. Expte. 6154/2022. Propuesta para suspender el plazo máximo legal para resolver y notificar la resolución definitiva de la resolución del contrato Reforma y Ampliación del Local Social de El Horno, T.M. Mogán**

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN, exp: 6154/2023**

**>VISTO el informe-propuesta emitido por David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán**, de fecha 23 de octubre de 2023, que literalmente expresa:

«David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias n.º 3, de fecha 3 de enero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, tengo a bien emitir informe de acuerdo con los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 06 de septiembre de 2022, acuerda «Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 6154/2022 a la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L. con C.I.F: B76316579 por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

1.- Oferta económica:

- Importe base: TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS DE EUROS. (371.872,00 )

- IGIC (.7 %): VEINTE Y SEIS MIL TREINTA Y UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (26.031,04 )

- Total: TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (397.903,04 )

2.- Criterio nº2: Reducción del plazo de ejecución de obra.

Plazo de ejecución ofertado: DOSCIENTOS SETENTA DÍAS (270 DÍAS NATURALES)

3.- Criterio nº3: Visita a la zona de actuación

SI, se gira visita a la zona de actuación.

4.- Criterio de adjudicación nº4: Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato

- Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de:

SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (743,74 /DÍA)

5.- Criterio de adjudicación nº5 - Incremento de plazo de garantía

-Plazo de Garantía ofertado: UN AÑO (1 AÑO)

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:



M006754aa9090c0b3407e8080d030805Y

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:30
---	---	---------------------------------



Unidad administrativa de Secretaría

nº	Empresa	Crit. nº 1	Crit. nº 2	Crit. nº 3	Crit. nº 4	Crit. nº 5	Puntos final
1	SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L.	371.872,00	290 días	SI	223,12 / día	1 año	25,00
2	SAMIRA GUERRA GAIBO	371.872,00	270 días	SI	743,74 / día	1 año	7,99

»  
**SEGUNDO.-** Que con fecha 20 de septiembre de 2022 se formaliza el contrato administrativo de adjudicación de la ejecución de la obra REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN, Expte.: 6154/2022.

**TERCERO.-** El Acta de Comprobación de Replanteo de la referida obra se suscribe con fecha 03 de octubre de 2022.

**CUARTO.-** Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24 de enero de 2023, acuerda aprobar la Adenda Proyecto Reforma y ampliación del local social de El Horno, T.M. Mogán, actuación incluida en la Resolución definitiva de Concesión de Ayudas para la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP Local) de fecha 2 de diciembre de 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía (PRTR).

**QUINTO.-** Que con fecha 13 de abril de 2023 se firma Adenda al Contrato formalizado el 20 de septiembre de 2022 de adjudicación de la ejecución de la obra Reforma y ampliación del local social de El Horno, T.M. Mogán, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Actuación subvencionada por el Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local), financiado por la Unión Europea Next Generatio EU -. El programa se encuentra en los objetivos generales de la Política Palanca 1 <> y, concretamente a la Inversión 5, de la Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominada <<Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana>>.

**SEXTO.-** Que mediante escrito (R. E. Ayto. nº 2023/6223 de fecha 02/05/2023), D. René González Díaz, en nombre y representación de la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala entre otros:

«()

2.- *Que con posterioridad al comienzo de la obra se detecta una serie de imprevistos para ejecutar la obra al ritmo necesario para cumplir con el plazo establecido. Dentro de estos imprevistos que a continuación se detallan, existe principalmente los que han afectado a las demoliciones de muros, tabiques y así como a las demoliciones de las correas superiores, teniendo que realizarse un apuntalamiento de toda la planta inferior, no considerada en proyecto, en el capítulo de demoliciones, lo cual provocó un pequeño retraso en la búsqueda de estos y su traslado a obra.*

3.- *Con fecha 18 de octubre se empezó las demoliciones al buen ritmo, demoliendo la planta superior y parte de la inferior, terminando en un 90%, debido a la existencia de un cable de media tensión que atravesaba el edificio en su zona oeste. Dicho impedimento para continuar con las demoliciones se comunicó a la D.F para su solución, tal y como se recogió en el acta de replanteo, como reserva al comienzo de l obra como se define a continuación*

(\*) **RESERVAS:**

*Existe una línea de baja tensión que atraviesa la plaza donde se encuentra ubicado el edificio a intervenir y que se adosa al mismo en su fachada oeste. Ya se han iniciado los trámites con Endesa para su retirada; en cualquier caso y llegado el momento, los trabajos en esa fachada estarán condicionados a la retirada de dicha línea, lo que podría suponer modificación en los plazos iniciales de entrega de la obra.*

*La solución, fue que la empresa de mantenimiento de la zona para el ayuntamiento de Mogán (Imesapi, S.A.), se encargaba de retirarlo y de esta manera poder continuar con la demolición, la cual impedía realizar cualquier trabajo en la parte inferior, ya que a posteriori, se producirían vibraciones al efectuar los derribos correspondientes. Todo este proceso duro aproximadamente un mes de retraso.*

4.- A continuación, se empieza a definir la estructura metálica a disponer en la obra y según proyecto redactado, en ese proceso surgen diferentes dudas, como la definición de los nudos de encuentro con las viguetas existentes en el forjado. Esto derivó un retraso de unos 15 días, ya que se tuvo que consultar al calculista de la estructura para su definición.

5.- Una vez resuelto los encuentros de las estructuras metálicas, surgió problemas en la zapata nº1, ya que la excavación salía del perímetro del edificio, donde nos encontramos con el forjado del tanatorio existente en la planta sótano, esta definición y las producidas en las zapatas 2,3 y 4 debido a la existencia de unas madreallas del edificio, que al final se ejecutaron con unos pasantes tipo taladro para el paso de la ferralla a colocar, llevo un retraso de unos diez días.

6.- También reseñar que el forjado de la planta baja, no se encontraba totalmente a nivel, con lo que se tuvo que hacer un retaqueo de todos los pórticos de planta baja con pletinas de varias medidas, eso impide el trabajo regular de ellos albañiles en dicha planta, produciendo una bajada de rendimiento importante.

Todo ello también afecto a la no ejecución del hormigonado del pórtico, así como de la tabiquería en la planta 1, ya que por orden de la D.F, así se pidió. Produciendo un retraso estimado de 10 días.

7.- También es importante hacer reseña a la huelga de transportista, que afecto al suministro de materiales durante unos 7 días aproximadamente.

8.- Y entendiendo que, desde el día de hoy hasta la finalización de la obra, surgirán más dudas a resolver por la D.F, y con su tiempo requerido, como la ejecución de la conexión del saneamiento a la red principal, mediante la ejecución de 2 bombas de impulsión en sus arquetas correspondientes, apertura de zanjas y conexión a pozos.

Entendemos que esta justificado la solicitud de ampliación de plazo de 2,5 meses solicitados en el plan de obra adjunto y debiéndose terminar la obra la 3 semana de septiembre de 2023.»

**SÉPTIMO.-** Que con fecha 4 de mayo de 2023, Dña. ADELA FALCÓN SORIA, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en calidad de Directora de la obra «Reforma y Ampliación local social El Horno, T. M. de Mogán», emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«**INFORME**

Tal y como expone **SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL** en su informe de solicitud, han habido algunas causas objetivas que hacen que el plazo de finalización de la obra no se pueda cumplir; sin embargo, esta Directora de Obra considera que algunas de las motivaciones expuestas no pueden ser asumidas como causas no imputables al contratista.

En los informes de las certificaciones mensuales se ha recogido que el ritmo de los trabajos ha sido lento en líneas generales y que se han estado destinando recurso insuficientes, para muestra las certificaciones a cero de los meses de enero y febrero.

El plazo inicial de ejecución de la obra según el proyecto era de 10 meses (300 días naturales); **SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL** ofertó una reducción de 30 días, por lo que el plazo de ejecución de la obra es de 9 meses (270 días naturales), siendo su fecha de terminación el 30 de junio de 2023.

Atendiendo a lo expuesto, se **PROPONE**:

Único.- Que según criterio de esta técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra Reforma y Ampliación local social El Horno, T. M. de Mogán, en treinta (30) días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 30 de julio de 2023. A partir de esta fecha se descontará la cantidad de 743,74 /día en concepto de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato, según la oferta presentada por la contrata en relación al Criterio de Adjudicación nº4 que rigió la licitación de esta obra.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos de los servicios jurídicos Municipales de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.»

**OCTAVO.-** Que con fecha 25 de mayo de 2023, D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite propuesta de resolución con Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) n.º: [B006754aa92d1911e6a07e7228050d07r](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

**NOVENO.-** Que con fecha 31 de mayo de 2023, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria acuerda literalmente lo siguiente:

«**PRIMERO.-** Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada **REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN**, en treinta (30) días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento será el 30 de julio de 2023



M006754aa92d1911e6a07e7228050d07r

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:30
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

*SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.»*

**DÉCIMO.-** Con fecha 4 de julio de 2023, mediante acuse recibo de notificación telemática, se acredita leída la notificación del escrito emitido por la Directora de la Obra, con CSV n: [Q006754aa921021423e07e7263060d16F](#), puesto a disposición del la entidad contratista mediante notificación electrónica, con registro de salida número 2023/6151, recogiendo, en síntesis, el siguiente contenido:

*«Ante la preocupación real de la Dirección Facultativa por el lento avance de los trabajos, se insta a la contrata a que de cumplimiento a los plazos establecidos tanto en el contrato de adjudicación de la referida obra, en el plan de obra recibido en esta administración via correo electrónico a fecha 17/04/2023 como a la reciente ampliación de plazo otorgada por esta administración.»*

**UNDÉCIMO.-** Con fecha 3 de julio de 2023 se recibe en este ayuntamiento con Registro de Entrada (en adelante, R.E.) 9322/2023, solicitud de «Modificaciones al proyecto Reforma Local Social El Horno, T.M. Mogán», presentado por la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., donde, entre otras cuestiones, se recoge lo siguiente:

*«(...) EXPONGO QUE:*

*Tras revisión por nuestro departamento técnico de las mediciones adjudicadas en el proyecto de referencia, se han detectado diferencias con lo que realmente se tiene que ejecutar, que debe ser definidas por ambas partes.*

*Y ante la inminente fecha de terminación del plazo de la obra con fecha 31 de julio de 2023.*

*ES POR LO QUE SE SOLICITA:*

*Sea aceptado escrito y documentos aportados al respecto para la definición del proyecto en su totalidad.»*

**DUODÉCIMO.-** Con fecha 10 de julio de 2023, Dña. Adela Falcón Soria, Arquitecta Municipal, adscrita a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Directora de la Obra, emite con CSV: [H006754aa9090a0f84107e72e90708142](#) y en contestación a la solicitud de Modificaciones al proyecto, informe técnico concluyendo, en síntesis, lo siguiente:

*POR TAL MOTIVO,*

*Tras el análisis realizado por la dirección facultativa de la propuesta solicitada por SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., se determina que no se encuentra motivación para iniciar un modificado del proyecto; si bien hay precios nuevos que se deberán introducir en el contrato, los cuales deberán venir correctamente definidos mediante sus descompuestos a propuesta de la contrata y en acuerdo con los técnicos facultativos de la dirección de obra.*

**DECIMOTERCERO.-** Que con fecha 18 de julio de 2023, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acuerda literalmente lo siguiente:

*«PRIMERO.- Se tenga por admitida la solicitud de SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S. L. de modificaciones al proyecto REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T. M. DE MOGÁN, actuación subvencionada en virtud de lo establecido en la Resolución definitiva de Concesión de Ayudas para la Rehabilitación de Los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP Local) de fecha 02/12/2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía (PRTR).  
SEGUNDO.- DESESTIMAR el expediente modificado del proyecto por no concurrir ninguna de las causas previstas en los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte a la empresa adjudicataria, a la Dirección Facultativa, y dar traslado del mismo a la Unidad Administrativa de Contratación, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Presidencia; a los efectos oportunos.»*

**DECIMOCUARTO.-** Con fecha 26 de julio de 2023, Dña. Adela Falcón Soria, Arquitecta Municipal, adscrita a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Directora de la Obra, emite informe-propuesta con CSV: [a006754aa9261a159f307e700e070b104](#).



M006754aa9090a0f84107e7263060d16F

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30

**DECIMOQUINTO-** Con fecha 27 de julio de 2023, mediante Decreto 4180/2023, emitido por la Alcaldesa/Presidenta del Ayuntamiento de Mogán, se resuelve lo siguiente:

«**PRIMERO.-** Avocar la competencia que ostenta actualmente la Junta de Gobierno de Local en materia de aprobación de proyectos, planes y contratación, por motivos de urgencia; ante la inminente finalización del contrato administrativo de adjudicación de la ejecución de la referida de la obra.

**SEGUNDO.-** Autorizar el INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO de la obra REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T. M. DE MOGÁN, actuación subvencionada en virtud de lo establecido en la Resolución definitiva de Concesión de Ayudas para la Rehabilitación de Los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP Local) de fecha 02/12/2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía (PRTR); suscrito con la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., por la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

**TERCERO.-** Dar audiencia al contratista y al avalista o asegurador en su caso, por plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES.

**CUARTO.-** Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de las obras, al avalista o asegurador, a la Unidad Administrativa de Presidencia, Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas»

**DECIMOSEXTO.-** Con fecha 27 de julio de 2023 se acredita lectura, por parte de la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., de la notificación de la resolución emitida mediante Decreto 4180/2023.

**DECIMOSÉPTIMO.-** Con fecha 7 de agosto de 2023, D. René González Díaz, actuando como representante de la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., aporta con R.E. 11344/2023 y CSV: [K006754aa92d071601b07e714e08142ed](#), escrito de alegaciones contra la resolución emitida mediante Decreto 4180/2023, exponiendo, en síntesis, los siguientes argumentos:

«

A la vista del contenido de informe, se deduce, que como consecuencia de una vista de obra concreta relativa al día 20 de julio de 2023, -esto es hace 6 días- la técnica se encontró que no había nadie en la obra.

Y que, como consecuencia, de tal extremo, opera de forma automáticas, los efectos sin justificar ni mediar causa alguna en su informa- de la resolución contractual, por responsabilidad de este contratista.

Dado lo anterior, venimos a denunciar, que el presente procedimiento está viciado de NULIDAD DE PLENO DERECHO, al vulnerarse, entre otros los artículos 211 y 212, así como de forma específica los artículo 245 y 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, toda vez que no se determina e identifica la causa, en este caso, el artículo aplicable, que motiva la propuesta de resolución.

Por todo ello, entendemos, que se están vulnerando las garantías mínimas, que debe recoger el procedimiento de resolución contractual, ya que no se motiva, conforme a derecho, la causa que da lugar al inicio de la resolución contractual, todo ello, considerando, que a la luz del contenido del informe, se omite -de forma deliberada- la causa de incumplimiento contractual, deduciéndose que la directora de obra, considera que hay que resolver el contrato, porque un día concreto no había nadie en la obra, no mediando, requerimiento previo alguno, para justificar tal extremos, al menos con carácter previo, para ser oído este contratista de las causa de tales hechos.

Por ende, y tal y como se defiende en este aspecto, para motivar la resolución contractual, primero habrá de estar a lo establecido en el PCAP, que rige la licitación, identificando dentro del mismo la infracción de la cláusula que motiva la resolución del contrato, y de forma supletoria la aplicación de los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por lo tanto, en la resolución ahora recurrida, se motiva en la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista (artículo 211.1.d) LCSP),

No obstante, no se incorpora a la resolución informe alguno de la dirección facultativa, relativa al incumplimiento de los plazos de ejecución de las obras. Cuestión esta que vicia el procedimiento de resolución, al no existir nexo causal entre la causa de resolución, - esto es la demora en el plazo de ejecución, y hecho motivador -informe técnico- que motive la misma, y por lo tanto la falta de motivación de la resolución constituye por sí



M006754aa92d071601b07e714e08142ed

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30



Unidad administrativa de Secretaría

misma causa de nulidad, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¶

Por lo tanto, queda sentado que no basta un incumplimiento de los plazos iniciales del contrato para acordar la extinción anticipada del mismo, sino que es necesario que se trate de un incumplimiento grave, cualificado, al ser la resolución la consecuencia más grave que puede derivarse en este sentido.

Además, la STSJ de Canarias de 7 de junio de 1999 señala que para que sea posible la resolución del contrato, el incumplimiento de las condiciones debe ser imputable al contratista.

Por lo tanto, y en base a las argumentaciones realizadas en los párrafos anteriores, entendemos la Resolución de contrato REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN, Expte.: 6154/2022, es nula de pleno derecho, en base a lo argumentos recogido en los párrafos anteriores, quedando constatado, que se ha vulnerado el procedimiento de resolución contractual, en relación con la causa que motiva la misma.

¶

PRIMERO. Tener por FORMULADA OPOSICIÓN al acuerdo de inicio de resolución contractual del contrato REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN, Expte.: 6154/2022.

SEGUNDO. Se solicita que por el órgano de contratación se acuerde el desistimiento de la resolución del contrato y proceda al abono de las cantidades pendientes con ocasión del porcentaje de obra realmente ejecutado.»

**DECIMOCTAVO.-** Con fecha 10 de agosto de 2023, Dña. Adela Falcón Soria, Arquitecta Municipal, adscrita a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Directora de la Obra, emite informe con CSV: [5006754aa9330a0eefc07e722f080d01j](#), exponiendo, en síntesis, lo siguiente:

«**Primero.-** El plazo inicial de ejecución de los trabajos ofertado por la entidad **SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L.**, fue de 9 meses. Tras la solicitud en el mes de mayo de 2023 de una ampliación de plazo motivada por trabajos no previstos, se amplía el plazo en un mes, por lo que el nuevo plazo de ejecución es de 10 meses; siendo la fecha prevista de finalización el 30 de julio de 2023.

**Segundo.-** A 26 de julio de 2023, fecha de la emisión del informe-propuesta de Inicio de Resolución del contrato por esta técnico que suscribe, el cómputo de trabajos realizados era el siguiente:

<b>PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>397903,04</b>
<b>TOTAL CERTIFICADO A ORIGEN</b>	<b>70409,32</b>
• Línea 1: Actuaciones con aportación municipal	45938,41
• Línea 2: Actuaciones subvencionadas con Fondos Next Generation EU	24470,91
Porcentaje de obra total ejecutada	17,70%
<b>FALTA POR CERTIFICAR</b>	<b>327.493,72 (82,30%)</b>

**Tercero.-** En el expediente electrónico así como en el libro de órdenes, constan varios requerimientos a la contrata instándole a cumplir los plazos establecidos.

**Cuarto.-** Los trabajos se han realizado a un ritmo excesivamente lento y se han destinado muy pocos recursos; prueba de ello han sido las cuatro certificaciones a cero que obran en el expediente.



MO06754aa9330a0eefc07e722f080d01j

**Quinto.-** Teniendo en cuenta que el artículo 193.3 de la LCSP da opción a la Administración, atendiendo a las circunstancias de cada caso, a optar por la resolución del contrato o la imposición de penalidades, esta dirección facultativa y por ende, esta Administración, ha optado por la resolución del contrato ya que se considera lo más beneficioso para el interés público.

**POR TAL MOTIVO,**

Y vistos los antecedentes que obran en el expediente, esta técnico reitera la necesidad de solicitar el inicio del procedimiento de Resolución de Contrato de la obra **Reforma y Ampliación del local social de El Horno, T.M. Mogán**, suscrito con la entidad **SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L.**, por la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, causa recogida en el artículo 211.d de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.»

**DECIMONOVENO.-** Con fecha 27 de julio de 2023 se acredita lectura, por parte de la entidad avalista BANKINTER, S.A., de la notificación donde se pone a disposición ésta la resolución emitida mediante Decreto 4180/2023.

**VIGÉSIMO.-** Con fecha 1 de septiembre de 2023, Dña. Juana Emma Santana Trujillo, Responsable del Negociado de la Oficina Atención a la Ciudadanía, Estadística y Transparencia, emite informe expresando lo siguiente:

«Vista la comunicación recibida del Departamento de Obras Públicas de fecha 01/08/2023, en la que se solicita informe en el que se haga constar si existe o no alegaciones de BANKINTER, S.A. en el periodo comprendido entre el 21/08/2023 y el 31/08/2023 ambos inclusive; resulta que consultada la documentación obrante en la Unidad Administrativa de Atención a la Ciudadanía, se ha podido constatar que a día de hoy, salvo error u omisión, NO se ha presentado ningún escrito al asunto referenciado»

**VIGESIMOPRIMERO.-** Con fecha 11 de septiembre de 2023, D. Salvador Álvarez León, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, emite informe-propuesta con CSV: [i006754aa9030b0d76807e738c090839d](#).

**VIGESIMOSEGUNDO.-** Con fecha 11 de septiembre de 2023, se acredita lectura, por parte de la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., de la notificación emitida con registro de salida: 10358/2023, donde se pone a disposición de la entidad contratista la propuesta referenciada en el antecedente vigesimoprimer, otorgándole trámite de audiencia por un plazo de 10 días naturales.

**VIGESIMOTERCERO.-** Con fecha 25 de septiembre de 2023, D. René González Díaz, actuando como representante de la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., aporta con R.E. 13514/2023 y CSV: J006754aa904190dd1507e72d909153b9, escrito de alegaciones contra la propuesta referenciada en el antecedente vigesimoprimer, exponiendo, en síntesis, los siguientes argumentos:

«PREVIO. - SOBRE LA EXTEMPORANEIDAD DE LAS PRESENTE ALEGACIONES

[...]

En base a lo anterior, y considerando, que no ha recaído resolución sobre el expediente objeto de las presentes alegaciones, es por lo que las mismas deben ser admitidas a trámite, no pudiéndose considerar precluido el plazo de 10 días, para el trámite de audiencia.

**PRIMERO: NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

]

En este sentido, el dictamen indicado, versa sobre la omisión de informes, y no como en el presente caso, que el informe del servicio jurídico, se aventura a contestar unas alegaciones que van dirigidas, al informe de la arquitecta municipal, donde, por cierto, motivado en la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, y haciendo suyo nuestro parecer, sobre la falta de nexo causal, entre el incumplimiento y sus efectos.

Es por todo ello, que nos encontramos ante un procedimiento de resolución contractual VICIADO DE NULIDAD, por evacuar un informe de contestación de alegaciones, con carácter previo a la emisión del dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, y por ende, irrogándose facultades, por parte de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Mogán, que le competen al Consejo Consultivo, y mediante su dictamen, se continuará con el expediente de su razón, en su caso, hasta la liquidación de las unidades de obra.

]

Por lo tanto, y en base a las argumentaciones realizadas en los párrafos anteriores, entendemos la Resolución de contrato REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN, Expte.: 6154/2022, es nula de pleno derecho, en base a lo argumentos recogido en los párrafos anteriores, quedando constatado, que se ha vulnerado el procedimiento de resolución contractual, por ser desestimadas las alegaciones por parte de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Mogán, no siendo competentes para ello, por ser materia reservada al Consejo Consultivo de Canarias

Y en su virtud tenga por realizadas las manifestaciones contenidas en el mismo y en su

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30

Unidad administrativa de Secretaría

virtud

acuerde:

**PRIMERO.** Tener por FORMULADA OPOSICIÓN al acuerdo de inicio de resolución contractual del contrato REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN, Expte.: 6154/2022.

**SEGUNDO.** Que sean remitidas estas alegaciones junto con el expediente administrativo de su razón.»

**VIGESIMOCUARTO.-** Con fecha 4 de octubre de 2023 se acredita lectura, por parte de la entidad avalista BANKINTER, S.A., de la notificación emitida con registro de salida: 11139/2023, donde se pone a disposición de la entidad avalista la propuesta referenciada en el antecedente vigesimoprimer, otorgándole trámite de audiencia por un plazo de 10 días naturales.

**VIGESIMOQUINTO.-** Con fecha 19 de septiembre de 2023, Dña. Juana Emma Santana Trujillo, Responsable del Negociado de la Oficina Atención a la Ciudadanía, Estadística y Transparencia, emite informe expresando lo siguiente:

«Vista la comunicación recibida de la Unidad Administrativa de Contratación de fecha 18/10/2023, en la que se solicita informe en el que se haga constar si existe o no alegaciones de la entidad BANKINTER, S.A., con CIF: A-28157360 entre el periodo comprendido entre el 29/09/2023 hasta el día 15/0/2023, ambos inclusive; resulta que consultada la documentación obrante en la Unidad Administrativa de Atención a la Ciudadanía, se ha podido constatar que a día de hoy, salvo error u omisión, NO se han presentado alegaciones al asunto referenciado.»

**VIGESIMOSEXTO.-** Con fecha 23 de octubre de 2023, quien suscribe emite informe-propuesta con CSV: [D006754aa91e17068ba07e73350a0a3a4](#).

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Son causas generales de resolución de los contratos:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.**
- La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 de la LCSP establece para la libertad de pactos.

2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

**SEGUNDO.-** En cuanto al procedimiento aplicable, el artículo 212 dispone que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación siguiendo, en su caso, «el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca». La norma de desarrollo sigue siendo el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:30
---	---	---------------------------------



de octubre, que recoge en su artículo 109 el procedimiento para la resolución de los contratos:

«1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del art. 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los arts. 41 y 96 de la Ley.
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.»

**TERCERO.-** Los efectos de la resolución se recogen en el artículo 213 de la LCSP, que establece, entre otros aspectos, lo siguiente:

«3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada

4. Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 211, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por la Administración al amparo del artículo 205.

5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida

6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.»

**CUARTO.-** Que la Disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, expresa que «los procedimientos de resolución contractual que se tramiten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, incluidas sus entidades locales, y estén incluidos en el ámbito de aplicación de la legislación estatal de contratos del sector público, deberán ser instruidos, resueltos y notificados, en el plazo máximo de ocho meses. La falta de resolución expresa en el plazo indicado conllevará la caducidad y el archivo de las actuaciones».

**QUINTO.-** Que el artículo 22.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece lo siguiente:

«1. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos:

[...]

d) Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.»

**SEXTO.-** Conforme a lo señalado, habiéndose formulado oposición por parte del contratista a la resolución contractual, se estima adecuado al momento procesal actual la suspensión del plazo máximo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30



MO06754aa9090c0b3f407e8080d030805Y

Unidad administrativa de Secretaría

legal para resolver y notificar la resolución definitiva, hasta que la Administración tenga constancia del dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

**SEXTO.-** El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En base a lo anteriormente referenciado se realiza la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- SUSPENDER** el plazo máximo legal para resolver y notificar la resolución definitiva del procedimiento de resolución del contrato de «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN», exp: 6154/2023, desde el momento en que se adopta la presente resolución y hasta que la Administración tenga constancia del dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, así como al Consejo Consultivo de Canarias.»

**>CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.- SUSPENDER** el plazo máximo legal para resolver y notificar la resolución definitiva del procedimiento de resolución del contrato de «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN», exp: 6154/2023, desde el momento en que se adopta la presente resolución y hasta que la Administración tenga constancia del dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, así como al Consejo Consultivo de Canarias.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **12. Expte. 13667/2023. Propuesta para la Aprobación del Proyecto VIII Feria del Aguacate de Mogán**

“**Neftalí de Jesús Sabina Déniz**, Concejal Delegado en materia de Parque Móvil, Escuelas Artísticas, Biblioteca y Agricultura según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, en atención a la **Aprobación del Proyecto "VIII Feria del Aguacate de Mogán**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente

#### **PROPUESTA**

Visto el informe propuesta de fecha 25 de octubre de 2023, suscrita por **D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020., del siguiente tenor literal:

<<**D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30

**ANTECEDENTES**

**Primero.- Visto** que las Ferias del Aguacate , celebradas con anterioridad se consolida como uno de los eventos promocionales (dentro del creciente sector primario) más importantes dentro del calendario de actividades realizadas en el municipio.

**Segundo.- Visto** que La Feria del Aguacate , busca como objetivos principales:

Promoción y puesta en valor de las producciones de aguacates de la zona

Propiciar a medio plazo la creación de la marca De Mogán Calidad

Promoción y muestra de otras producciones locales

Propiciar por un día el encuentro directo y festivo entre productores y consumidores.

Repercutir en la mejora de la rentabilidad de las pequeñas explotaciones

**Tercero.- Visto** que el expediente figura informe de D. Antonio Manuel Bello González, Ingeniero Técnico Agrícola, responsable del servicio técnico externo, contratado por el Ayuntamiento para el asesoramiento en materia agrícola y ganadera de fecha 19 de julio de 2023 , sobre la propuesta de la celebración de la "VIII Feria del Aguacate "

**Cuarto.- Visto** Por parte de la Unidad Administrativa de Intervención de este Ayuntamiento se ha emitido certificado de retención de crédito por importe de 20.542,99 euros , con cargo a la partida nº 410 22699, denominada Administración general, Agricultura, Ganadería y Pesca: Otros gastos diversos, nº de referencia 22023002191, n.º de operación 220230020279.

**CONSIDERACIONES**

**Considerando** que la actividad que se va a realizar se considera de especial interés para la promoción de los productos agrícolas locales.

**Considerando** que la celebración de la **VIII del Aguacate de Mogán** comprende diferentes actuaciones:

- 1) Zona de Feria Agrícola
- 2) Zona de productos elaborados
- 3) Zona de artesanía
- 4) Zona gastronómica

**Considerando** que la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, consciente de la importancia de apoyar el sector primario dentro del entramado socio económico del municipio, queriendo contribuir a la colaboración con el creciente sector primario de Mogán y aras de consolidar la diversificación de actividad económica que supone una feria del sector primario, ha optado por asumir el coste del 100% del gasto total del **VIII Feria del Aguacate de Mogán**, para lo que se ha establecido un coste total de adquisición según se establece en el apartado 7 Presupuesto del informe redactado de D. Antonio Manuel Bello González por valor de 20.542,99 con impuestos (I.G.I.C.) incluido, según se detalla en cuadro anexo.

RECINTO FERIAL Y ZONA GASTRONÓMICA	
Alquiler de carpas y mobiliario de recinto ferial y zona gastronómica	13.000,76
ACTUACIONES MUSICALES	
Actuación musical	1000
PUBLICIDAD	
Lonas promocionales	2490,96
Carteles informativos	372,36
Compra de 75 camisetas	535



M006754aa990c0b3407e808030805Y

Unidad administrativa de Secretaría

65 Placas Conmemorativas	1282
1000 Trípticos a doble cara DIN-A4 en color (propiedades mango)	278,2
<b>SEGURIDAD</b>	
Seguridad	215,71
Servicio de Ambulancias	768
<b>PFAE</b>	
Compra Aguacates	600
<b>TOTAL</b>	<b>20542,99</b>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Il. Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, la siguiente:

#### PROPUESTA

**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad del proyecto **VIII Feria del Aguacate de Mogán**

**Segundo.-** Aprobar el expediente y el presupuesto para el proyecto **VIII Feria del Aguacate**, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente informe, por importe de 20.542,99 euros con impuestos (I.G.I.C.) incluido.

**Tercero .-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Intervención General y a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Il. Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad del proyecto **VIII Feria del Aguacate de Mogán.**

**Segundo.-** Aprobar el expediente y el presupuesto para el proyecto **VIII Feria del Aguacate**, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente informe, por importe de 20.542,99 euros con impuestos (I.G.I.C.) incluido.

**Tercero .-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Intervención General y a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.



MO06754aa9090c0b3407e8080d030805Y

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**13. Expte. 4315/2023. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de "REHABILITACIÓN DE LA C/VENEGUERA, PUERTO RICO - T. M. DE MOGÁN", actuación financiada mediante Decreto nº 2023-0654 de fecha 13/10/2023 de Turismo de Gran Canaria. Ref.: 23-OBR-21.**

**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra "**REHABILITACIÓN DE LA C/VENEGUERA, PUERTO RICO – T. M. DE MOGÁN**", actuación financiada por Turismo de Gran Canaria; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

**PROPUESTA**

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.**

> **VISTO** el Decreto n.º 2023-0654 de fecha 13/10/2023 de Turismo de Gran Canaria, por el que se concede al Ayuntamiento de Mogán, una subvención nominativa por el procedimiento de concesión directa de 550.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 762.00.03.23. cuyo objeto es la ejecución del proyecto denominado "Rehabilitación en calle Veneguera en Puerto Rico".

Conforme al presupuesto aportado, el importe de esta subvención supone el 100 % de dicho presupuesto. (Csv: [C006754aa903120a2ef07e71280a0837K](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

> **VISTO** el **Informe de Supervisión del Proyecto** de fecha 23/10/2023, emitido por la Arquitecta Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 231, 232, y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el que se señala literalmente (Csv: [8006754aa90b1713b3d07e72b50a0b32f](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)):

*«Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:*

**Título: "Rehabilitación de la calle Veneguera, Urbanización Puerto Rico"**

**Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

**Situación: Calle Veneguera, Puerto Rico**

**Autor: D. Luis Marrero Wachtendorff, arquitecto técnico municipal**

**Fecha: Octubre 2023**

*Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:*

**1.-ANTECEDENTES**

**Primero.-** Informe técnico FAVORABLE CONDICIONADO en relación al proyecto "**Rehabilitación calle Veneguera, Puerto Rico – T. M. Mogán**", redactado por el técnico de administración especial (Arquitecto Técnico), Don Gerardo Gallego García, de fecha 4 de julio de 2023.

**Segundo.-** Informe de disponibilidad de los terrenos, de fecha 10 de julio de 2023, emitido por Dña. Esther Melián González, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Patrimonio, señalando que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), la Avenida de Veneguera figura en el mismo con el código de bien 663 – Referencia: 1.3.00209.05.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30

Unidad administrativa de Secretaría

**Tercero.-** Informe jurídico FAVORABLE CONDICIONADO en relación al proyecto “Rehabilitación calle Veneguera, Puerto Rico – T.M. Mogán”, redactado por la técnica municipal Dña. Ana Cristina Díaz Alonso, de fecha 12 de julio de 2023.

**Cuarto.-** Con fecha 13 de octubre de 2023, se concede una subvención nominativa por el procedimiento de concesión directa de Turismo de Gran Canaria, de QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 762.00.03.23, cuyo objeto es la Ejecución del proyecto denominado: “Rehabilitación en calle Veneguera en Puerto Rico”.

**Quinto.-** Proyecto redactado por D. Luis Marrero Wachtendorff, arquitecto técnico municipal, de fecha octubre de 2023.

Tiene a bien emitir el siguiente informe:

## **2.- INFORME TÉCNICO**

**Primero.-** Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

### **1.01.- Necesidad del Contrato.**

El proyecto redactado por el arquitecto técnico municipal D. Luis Marrero Wachtendorff, tiene como finalidad la definición de las obras que se consideran necesarias para llevar a cabo la rehabilitación del pavimento rodado del vial, previa reparación de la red de saneamiento, así como la reordenación de las aceras, haciendo la misma más accesible y moderna.

### **1.02.- Idoneidad del Contrato.**

La actuación define las obras que hay que llevar a cabo en la calle Veneguera, el presente proyecto comprende lo siguiente:

- Definición de la nueva red de saneamiento.
- Definición de los trabajos de asfaltado del pavimento rodado de la calle.
- Definición de la ampliación de las aceras existentes. Atendiendo a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Definición de las nuevas arquetas y columnas de luminarias a colocar. Teniendo en cuenta que la UNESCO ha declarado reserva Startlight a la isla de Gran Canaria y ha puesto de manifiesto que el cielo estrellado es un valor turístico de primera magnitud y un freno a las consecuencias negativas del cambio climático se observa necesario la implantación de luminarias que cumplan con los requisitos técnicos adecuados.
- Realización del cálculo del presupuesto parcial y total de las obras a ejecutar, con especificación de las unidades necesarias.



M006754aa9090c0b3407e8080d030805Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30

- Información base para la realización de los trámites pertinentes, así como autorizaciones previas necesarias para la ejecución de la obra.
- Refuerzo del risco que causa continuos desprendimientos, mediante la disposición de malla de acero anclada al terreno y posterior gunitado. La disposición de la malla no precisa de cálculo estructural alguno, puesto que se trata de una malla superficial anclada al terreno.

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

**Segundo.-** Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

Los proyectos contienen la siguiente documentación:

- DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA
- ANEJO 1 : Dimensionamiento del firme
- ANEJO 2: Justificación de precios
- ANEJO 3: Programa de trabajo
- ANEJO 4: Control de calidad
- ANEJO 5: Estudio de Gestión de Residuos
- ANEJO 6: Estudio de Seguridad y Salud
- ANEJO 7: Soluciones al tráfico
- DOCUMENTO Nº 2: PLANOS
- DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
- DOCUMENTO Nº 4: MEDICIONES
- DOCUMENTO Nº 5: PRESUPUESTO

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por resultar incompatible con la naturaleza de la obra.

El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogiendo un plazo total de ejecución de las obras de 20 SEMANAS, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Se ha tenido en cuenta en la documentación de los proyectos, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

- Orden Ministerial de 6 de febrero de 1976, por la que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carretera y puentes de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (PG-3).
- Orden FOM/2523/2014, de 12 de diciembre, por la que se actualizan determinados artículos de PPTG para obras de carreteras y puentes, relativos a materiales básicos, a firmes y pavimentos, y a señalización, balizamiento y sistemas de contención de vehículos.
- Orden FOM/3460/2003, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la norma 6.1.IC: Rehabilitación de firmes, de la instrucción de carreteras.
- Orden FOM/3459/2003, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la norma 6.3.IC: Secciones de firme, de la instrucción de carreteras.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30



Unidad administrativa de Secretaría

- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

**Tercero.-** Queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**Cuarto.-** E proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

**Quinto.-** No será necesario el sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

**Sexto.-** En el proyecto se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

**Séptimo.-** Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra en los es el siguiente:

- Presupuesto de Ejecución Material: 431.948,48 €
- Costes directos: 419.367,46 €
- Costes indirectos: 12.581,02 €
- Gastos Generales: 56.153,30 €
- Beneficio Industrial: 25.916,91 €
- **Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 514.018,69 euros**
- En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, que se cifra en 35.981,31 €.

**Octavo.-** Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

“1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30



M006754aa9090c0b3407e8080d030805Y

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios”.

8.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **514.018,69 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

**Noveno.-** Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

**FASE 1: CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (25 puntos).**

**Criterio de selección nº 1 – Adecuación del proceso de ejecución de las obras y aspectos más relevantes establecidos en la memoria (15 puntos).**

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Se valorará la implantación de accesos, circulaciones y organización de la obra, teniendo en cuenta que deberá acometerse en fases para no cerrar la circulación de la vía al completo. Tendrán especial importancia los recorridos peatonales alternativos que permitan el acceso a los complejos turísticos durante toda la ejecución de las obras. Habrá que poner especial atención en la necesidad de convivencia entre la ejecución de las obras y la normal actividad de la zona.
- Identificación y explicación de los aspectos más conflictivos de la obra.
- Equipos, personal y medios a emplear que el licitador va a situar en obra, indicando si son medios propios o subcontratados, según los capítulos del presupuesto, justificando con todos ellos los rendimientos planteados en las diferentes actividades. Se anexará un listado de las subcontratas previstas.

(\*) NOTA: la documentación a aportar no podrá exceder de 15 páginas DIN A4, con tamaño de letra 10 o superior. Los planos no serán tenidos en cuenta para la extensión máxima requerida así como el título y el índice en su caso. No será valorado el contenido de las ofertas a partir de la página 16.

**Criterio de selección nº 2 – Programa de trabajo (10 puntos).**

Se valorarán los siguientes aspectos:

- La correcta sucesión de actividades en el programa de trabajo, presentado mediante diagrama de barras (Gantt), con explicación de los distintos capítulos de la obra y la forma en la que se solapan y se ejecutan durante la misma, haciendo referencia a las distintas fases en las que se acometerán los trabajos.

(\*) NOTA: La extensión máxima de la documentación que hay que aportar en este apartado, tanto en lo relativo a la coherencia del proceso de ejecución de obras como al programa de trabajo no podrá exceder de 15 páginas DIN A4, con un tamaño de fuente de letra de 10 puntos o superior. El programa de trabajo se podrá presentar en un formato superior al A4, contando como una única página. No será valorado el contenido de las ofertas presentadas en este apartado a partir de la página 16.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30

**FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (75 puntos).**

**Criterio de selección nº 3 – Baja de la oferta económica (45 puntos).**

En la valoración de este criterio se el atribuirá la puntuación máxima a la mayor baja de la oferta económica ofertada por cada licitador, asignándole al resto de bajas los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.**

A la mayor baja de la oferta económica ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes bajas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: puntuación máxima.

“mo”: mejor oferta (mayor baja de la oferta económica presentada entre los licitadores).

“x”: baja de la oferta económica ofertada por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

**Criterio de selección nº 4 – Visita a la zona de actuación (20 puntos).**

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán; el punto de encuentro designado se notificará vía correo electrónico.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a [maramirez@mogan.es](mailto:maramirez@mogan.es) y [fsanchez@mogan.es](mailto:fsanchez@mogan.es) indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

**Criterio de selección nº 5 - Incremento de plazo de garantía (10 puntos).**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30



M006754aa9090c0b3407e8080030805Y

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación.

“mo”: mejor oferta.

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

**Valoración final de los criterios.-**

En primer lugar se valorarán los criterios no automáticos o evaluables mediante juicio de valor de la fase 1. Para continuar en el proceso selectivo, al articularse el procedimiento de adjudicación en varias fases, se establece un umbral mínimo del 60% de la puntuación en el conjunto de los criterios que están incluidos en este fase (15 puntos). En caso contrario, será excluido el procedimiento.

En segundo lugar se valorarán los criterios automáticos o evaluables mediante fórmulas de aquellos licitadores que hayan pasado a la fase 2.

<b>Criterios NO Automáticos o evaluables mediante juicio de valor (25 puntos)</b>	<b>Criterio nº1</b> – Adecuación del proceso de ejecución de las obras y aspectos más relevantes establecidos en la memoria (15 puntos)
	<b>Criterio nº 2</b> - Programa de trabajo (10 puntos)
<b>Criterios Automáticos o evaluables mediante fórmulas (75 puntos)</b>	<b>Criterio nº 3</b> - Baja de la oferta económica (45 puntos)
	<b>Criterio nº 4</b> – Visita a la zona de actuación (20 puntos)
	<b>Criterio nº 5</b> – Incremento del plazo de garantía (10 puntos)

Una vez valorados todos los criterios en base a lo recogido en los apartados anteriores, se realizará la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de ellos y se procederá a a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

**Décimo.-** El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando la baja de la oferta económica sea superior al 10% del presupuesto base de licitación, sin incluir el IGIC.

**Undécimo.-** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Duodécimo.-** A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.



M006754aa990c0b3407e8080030805Y

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:30
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

**Décimo tercero.-** De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes". En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

**Décimo cuarto.-** Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar, según el art. 77.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

G	S	C
R	U	A
U	B	T
P	G	E
O	R	G
	U	O
	P	R
	O	í
		A
G	4	3

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

G	S	C
R	U	A
U	B	T
P	G	E



M006754aa990c0b3407e8080d030805Y

O	R	G
	U	O
	P	R
	O	j
		A
G	4	D

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante las condiciones que se especifique en el Pliego de Cláusulas administrativas.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

“3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato”.

Valor estimado del contrato	514.018,69 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	359.813,08 euros

14.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público

**Décimo quinto.-** Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

**Décimo sexto.-** El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la



M006754a29090c0b3407e8080030805Y

Unidad administrativa de Secretaría

que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Décimo séptimo.-** La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 42.11.20 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra, es el 45233224-5, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

**Décimo octavo.-** Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

Con fecha 4 de julio de 2023, D. Gerardo García Gallego, técnico de administración especial (Arquitecto Técnico) de este Il. Ayuntamiento de Mogán, emite informe técnico FAVORABLE CONDICIONADO, en los términos que establece en su informe y en base a las salvedades expresadas en el apartado 3.1. del mismo.

Con fecha 12 de julio de 2023, Dña. Ana Cristina Díaz Alonso, técnica municipal de este ayuntamiento, emite informe jurídico aprobando la ejecución de las obras objeto del proyecto condicionado al cumplimiento de los condicionantes expuestos por el técnico municipal en su informe de fecha 4 de julio de 2023.

**Décimo noveno.-** Se concede al Ayuntamiento de Mogán un subvención nominativa por el procedimiento de concesión directa, de QUINIENTOS CINCUENTA MIL (550.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 762.00.03.23, de Turismos de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, cuyo objeto es la Ejecución del proyecto denominado "**Rehabilitación den calle Veneguera en Puerto Rico**".

**Vigésimo.-** Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:

- Proyecto de gasto: 2023/2/REHAB/1/1

**Vigésimo primero.-** Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde "La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto".

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30



MO06754aa9090c0b3407e8080d030805Y

<<Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

### PROPUESTA

**Primero.-** Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **"Rehabilitación de la calle Veneguera, Urbanización Puerto Rico"**, en el término municipal de Mogán.

**Segundo.-** La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**Tercero.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 10 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Ilte. Ayuntamiento de Mogán. >>

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Queda justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto **"REHABILITACIÓN DE LA C/VENEGUERA, PUERTO RICO – T. M. DE MOGÁN"**, actuación financiada mediante Decreto n.º 2023-0654 de fecha 13/10/2023 de Turismo de Gran Canaria.

**SEGUNDO.-** La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30



M006754aa9090c0b3407e8080d030805Y



Unidad administrativa de Secretaría

**TERCERO.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**14. Expte. 818/2023. Propuesta para Otorgar a Don \*\*\*\*\* representado por Doña \*\*\*\*\* la licencia de obra mayor consistente en construcción de edificio de 8 viviendas, sita en c/La Rosilla nº 5, La Vistilla con referencia catastral \*\*\*\*\* , en este Término Municipal de Mogán.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del **Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad**, con competencias en materia de **Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos**, de acuerdo con el **decreto n.º 2023/3349 de 19 de junio**.

Mediante escrito de fecha 18/01/2023 y registro de entrada nº 2023/847, **Don \*\*\*\*\*** representado por **Doña \*\*\*\*\***, solicita licencia de **obra mayor** consistente en «**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 8 VIVIENDAS**», sito en C. La Rosilla N.º 5, La Vistilla, con referencia catastral n.º \*\*\*\*\* , en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 26/10/2023 ([CSV:A006754aa9361a0812d07e71870a0d367](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

**PRIMERO.- Otorgar a D. \*\*\*\*\* representado por Dña. \*\*\*\*\* Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en «CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 8 VIVIENDAS», sito en C. La Rosilla N.º 5, La Vistilla, con referencia catastral n.º \*\*\*\*\* , en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 25/10/2023, parcialmente transcrito en el Antecedente VIII del presente escrito, quedando la misma sujeta a los siguientes CONDICIONANTES:**

- *Eliminar los pretilos en cubierta inclinada y en casetón de escaleras del bloque B, de acuerdo con el entorno urbano que le rodea y la altura máxima permitida sobre el último forjado de 2,80m.*
- *Se deberá disponer de carpintería exterior de madera y acabados de acuerdo al entorno urbano que la rodea, no paneles fenólicos ni acabados metálicos. Presentar plano en Proyecto de ejecución.*
- *La paredes medianeras que queden vistas deberán enfoscarse y pintarse de blanco.*
- *Las instalaciones y construcciones deberán quedar integradas en el entorno, se usará el color blanco como base para la pintura en exteriores o revestimiento de piedra del lugar.*
- *Se deberá de ajustar, estrictamente, al proyecto, a los reformados y a los anexos presentados, en su caso. No se modificarán, en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30



M006754aa9361a0812d07e71870a0d367

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Datos geográficos que permitan la geolocalización de la actuación, de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables del Sistema de Información Territorial de Canarias (Sitcan) Art.- 342 de la Ley 4/2017).
- Plano de fachada en Proyecto de ejecución, donde se:
  - Eliminará los pretilos en cubierta inclinada y en casetón de escaleras del bloque B, de acuerdo con el entorno urbano que le rodea y la altura máxima permitida sobre el último forjado de 2,80m.
  - Deberá disponer de carpintería exterior de madera y acabados de fachada de acuerdo al entorno urbano que la rodea, no paneles fenólicos ni acabados metálicos. (En su caso se podrá usar el color blanco como base para la pintura en exteriores o revestimiento de piedra del lugar.)
  - Indicar que las paredes medianeras que queden vistas deberán enfoscarse y pintarse de blanco.
    - El proyecto de ejecución deberá contener un **estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición** cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008.
    - El proyecto de ejecución deberá contener el correspondiente **estudio de seguridad** exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
    - Se deberá presentar el **proyecto de Ejecución completo y proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones** debidamente visado por colegio profesional correspondiente, en su caso.
    - Hoja de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud debidamente visado, en su caso.
    - Declaración de concordancia entre el Proyecto Básico supervisado y el proyecto de Ejecución a presentar, suscrita por el técnico redactor.
    - La fianza de 2.721,32, como garantía de buena ejecución.

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30



MO06754aa99090c0b3407e8080d030805Y

Unidad administrativa de Secretaría

08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.
12. Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras prevista ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
13. Será además responsabilidad exclusiva del promotor cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.
14. Por la presente NO se legaliza ni autoriza la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación. La actuación sobre una parte no implicará el reconocimiento de la legalidad del resto de la unidad parcelaria ni de las actuaciones reflejadas en el proyecto presentado no amparado a autorización administrativa.

**CUARTO.- Aprobar el Depósito por importe de 2.721,32, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de 10.997,04 , considerando que, de conformidad a lo establecido en el informe económico emitido (véase Antecedente IX del presente escrito), se ha ingresado la cantidad de 8.476,00 , quedando pendiente la cantidad de 2.521,04 , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** y al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.**

**QUINTO.-** Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30



MO06754aa9090c0b3407e8080d030805Y

**SEXTO.-** Dar traslado al **Departamento de Servicios Públicos**, a los efectos oportunos.

**SÉPTIMO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023**.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.- Otorgar** a D. \*\*\*\*\*, representado por Dña. \*\*\*\*\*, Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en «**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 8 VIVIENDAS**», sito en C. La Rosilla N.º 5, La Vistilla, con referencia catastral n.º \*\*\*\*\*, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 25/10/2023, parcialmente transcrito en el Antecedente VIII del del informe jurídico de fecha 26/10/2023 ([CSV:A006754aa9361a0812d07e71870a0d367](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), quedando la misma **sujeta a los siguientes** **CONDICIONANTES:**

- Eliminar los pretilos en cubierta inclinada y en casetón de escaleras del bloque B, de acuerdo con el entorno urbano que le rodea y la altura máxima permitida sobre el último forjado de 2,80m.
- Se deberá disponer de carpintería exterior de madera y acabados de acuerdo al entorno urbano que la rodea, no paneles fenólicos ni acabados metálicos. Presentar plano en Proyecto de ejecución.
- La paredes medianeras que queden vistas deberán enfoscarse y pintarse de blanco.
- Las instalaciones y construcciones deberán quedar integradas en el entorno, se usará el color blanco como base para la pintura en exteriores o revestimiento de piedra del lugar.
- Se deberá de ajustar, estrictamente, al proyecto, a los reformados y a los anexos presentados, en su caso. No se modificarán, en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia.

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Datos geográficos que permitan la geolocalización de la actuación, de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables del Sistema de Información Territorial de Canarias (Sitcan) Art.- 342 de la Ley 4/2017).
- Plano de fachada en Proyecto de ejecución, donde se:

- Eliminará los pretilos en cubierta inclinada y en casetón de escaleras del bloque B, de acuerdo con el entorno urbano que le rodea y la altura máxima permitida sobre el último forjado de 2,80m.

- Deberá disponer de carpintería exterior de madera y acabados de fachada de acuerdo al entorno urbano que la rodea, no paneles fenólicos ni acabados metálicos. (En su caso se podrá se usar el color blanco como base para la pintura en exteriores o revestimiento de piedra del lugar.)

- Indicar que las paredes medianeras que queden vistas deberán enfoscarse y pintarse de blanco.

- El proyecto de ejecución deberá contener un **estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición** cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008.
- El proyecto de ejecución deberá contener el correspondiente **estudio de seguridad** exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Se deberá presentar el **proyecto de Ejecución completo y proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones** debidamente visado por colegio profesional correspondiente, en su caso.
- Hoja de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud debidamente visado, en su caso.
- Declaración de concordancia entre el Proyecto Básico supervisado y el proyecto de Ejecución a presentar, suscrita por el técnico redactor.
- La fianza de 2.721,32, como garantía de buena ejecución.

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30

Unidad administrativa de Secretaría

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación**.
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre



M006754aa9090c0b3407e8080030805Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30

mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.
12. Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras prevista ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
13. Será además responsabilidad exclusiva del promotor cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.
14. Por la presente NO se legaliza ni autoriza la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación. La actuación sobre una parte no implicará el reconocimiento de la legalidad del resto de la unidad parcelaria ni de las actuaciones reflejadas en el proyecto presentado no amparado a autorización administrativa.

**CUARTO.- Aprobar el Depósito** por importe de **2.721,32**, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **10.997,04**, considerando que, de conformidad a lo establecido en el informe económico emitido (véase Antecedente IX del presente escrito), se ha ingresado la cantidad de 8.476,00, quedando pendiente la cantidad de **2.521,04**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** y al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**SEXTO.-** Dar traslado al **Departamento de Servicios Públicos**, a los efectos oportunos.

**SÉPTIMO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**15. Expte. 12079/2023. Propuesta para aprobar el pliego administrativo, el gasto, anunciar la licitación de la obra Reforma y Ampliación del Local Social de El Horno 2023, T.M. Mogán**

Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **«CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN»**, expte.: **3282/2023**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria,

**«REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T.M. MOGÁN»**, expte.: **12079/2023**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente,

**>VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2023, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **«REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T.M. MOGÁN»**, con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **466.327,25** euros (neto: 435.819,86 euros; IGIC: 7%: 30.507,39 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30



MO06754aa990c0b3407e808030805Y



Unidad administrativa de Secretaría

aprobación del gasto y contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 27 de septiembre de 2023, donde dispone, entre otras cuestiones, “*que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*”, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”. En este caso, **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

**>VISTO** los informes emitidos por los Técnicos Municipales, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra en los es el siguiente:

- Costos directos: 355.568,14 €
- Costos indirectos: 10.667,04 €
- Gastos Generales: 47.610,57 €
- Beneficio industrial: 21.974,11 €

A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% que se cifra en un total de 30.507,39 euros.

La cuantía total del **presupuesto base de licitación, IGIC incluido**, asciende a la cantidad de **466.327,25 euros**.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 435.819,86 €, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

El plazo máximo de ejecución de la obra completa será de SIETE (7) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

**>VISTO** que el Acta de Replanteo Previa de la obra “REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T. M. DE MOGÁN” ha sido suscrita con fecha 5 de octubre de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30

>**VISTO** que la actuación está financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. La actuación esta enmarcada dentro de la línea 1 del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local).

Por ello, el Importe total subvencionado asciende a la cantidad de 256.628,73 euros, ejecutado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las aplicación presupuestaria número 337 61900, referencias 22023002162 y 22023002163, denominada "INSTA. DE OCUPACION TIEMPO LIBRE; inver real reposicion", para la anualidad 2023, por importe total de 466.327,25 euros (N.º de operación 220230019390) de fecha 16 de octubre de 2023.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2023, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto**.

La tramitación de urgencia se justifica en aplicación del artículo 213.6 de la LCSP, al iniciarse un procedimiento de resolución del contrato «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN», exp: 6154/2023.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 23 de octubre de 2023

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 24 de octubre de 2023.

>**VISTO el informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 24 de octubre de 2023. que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 27 de octubre de 2023.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

**Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T.M. MOGÁN», **expte.: 12079/2023**, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2023, sin división en lotes.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **466.327,25** euros (neto: 435.819,86 euros; IGIC: 7%: 30.507,39 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a las aplicación presupuestaria número 337 61900, referencias 22023002162 y 22023002163, denominada

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30



MO06754aa990c0b3407e8080030805Y



“INSTA. DE OCUPACION TIEMPO LIBRE; inver real reposicion”, para la anualidad 2023, por importe total de 466.327,25 euros (N.º de operación 220230019390) de fecha 16 de octubre de 2023.

La actuación está financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. La actuación esta enmarcada dentro de la línea 1 del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local).

Por ello, el Importe total subvencionado asciende a la cantidad de 256.628,73 euros, ejecutado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Y disponer la apEertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo a los Proyectos Técnicos y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T.M. MOGÁN**», expte.: 12079/2023.

**TERCERO.-** Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyectos de las obras.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

### **Asuntos de urgencia.**

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30

**16.1. Expte. 10166/2023. Aprobación del proyecto para la celebración de la VI Feria del atún y del mar de Mogán, así como aprobación de la implementación del mismo.**

“D. VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO, Concejal Delegado en materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca, según Decreto número 2023/3349, de 19 de junio, en atención a proceder a la aprobación del proyecto para la celebración de la VI Feria del atún y del mar de Mogán, tiene a bien emitir la siguiente

**PROPUESTA**

Visto el informe propuesta emitido por doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en el que informa sobre la necesidad de aprobar e implementar el proyecto correspondiente a la celebración de la VI Feria del atún y del mar de Mogán, que dice literalmente:

*María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, en atención a informar sobre la necesidad de aprobar e implementar el proyecto correspondiente a la celebración de la VI Feria del atún y del mar de Mogán, tiene a bien realizar la presente propuesta de resolución sobre la base de los siguientes*

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** En los últimos años, el municipio de Mogán ha tomado la iniciativa de organizar anualmente ferias relacionadas con la tradición pesquera en el municipio, especialmente la relacionada con la pesca artesanal del atún y otras especies marinas. Esta anualidad 2023 se celebrará la VI Feria del atún y del mar de Mogán, que pretende dar continuidad a las sinergias alcanzadas en las ediciones anteriores entre los distintos sectores económicos, tanto del municipio como fuera de él. En esta feria se pretende crear las condiciones necesarias para que se produzcan las acciones de emprendeduría y la innovación necesarias a través de la interacción productor-transformador-consumidor.

Además, a través del desarrollo de estas ferias dedicadas al mar, se da cumplimiento a los objetivos propuestos en cada una de ellas, siendo los siguientes:

- Poner en conocimiento de la población en general y, en particular, de los consumidores finales, la calidad del producto que se genera a través de la pesca artesanal en el municipio de Mogán.
- Poner en conocimiento de la población en general y, en particular, de los consumidores finales, la calidad del producto que se genera a través de la pesca artesanal en el municipio de Mogán.
- Crear vínculos entre los productores, transformadores (cocineros, restauradores...), puntos de venta y consumidores.
- Promocionar el destino como referente gastronómico de calidad.
- Proteger y divulgar las tradiciones promoviendo el fomento del conocimiento sobre los usos y costumbres que forman parte del patrimonio cultural de la isla.

**Segundo.-** Habiéndose demostrado, gracias a las ediciones anteriores, el gran impacto positivo que la celebración de la feria tiene sobre todos los agentes intervinientes, por parte del grupo de gobierno se ha determinado la necesidad de elaborar un proyecto para la celebración de la VI Feria del atún y del mar de Mogán. Las actividades específicas que se desarrollarán durante la celebración de la misma se encuentran detalladas en el Anexo denominado VI Feria del atún y del mar de Mogán.

**Tercero.-** El presupuesto de gasto máximo estimado para la ejecución del proyecto asciende a un importe total de 31.844,66 euros, desglosado según figura en el presupuesto recogido en el Anexo denominado VI Feria del atún y del mar de Mogán.

**Cuarto.-** Existen en el expediente dos Retenciones de Crédito emitidas por la Intervención municipal para sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto. Los datos correspondientes a dichas Retenciones de Crédito son:

Aplicación presupuestaria	Operación	Referencia	Importe	PGFA
410 / 22699	220230018707	22023002133	20.000,00 euros	2023 / 3 / ATUN / 1 / 1
330 / 22609	220230020567	22023002237	11.844,66 euros	2023 / 3 / ATUN / 1 / 1



MO06754aa9090c0b3407e8080030805Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:30
---	---	---------------------------------

--	--	--	--

**Quinto.-** Para la ejecución del proyecto se hace preciso llevar a cabo contrataciones de diversa índole.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** La feria objeto de la presente propuesta contribuye al desarrollo social y económico desde dos perspectivas distintas: por un lado, contribuye al fomento y la promoción del sector primario pesquero del municipio; por otro lado, contribuye a la promoción cultural y al respeto por el patrimonio histórico y cultural del municipio. En lo relativo a las competencias de las administraciones públicas para dar cumplimiento a ambas cuestiones, la Constitución Española, en su artículo 44, reconoce que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho, así como reconoce en sus artículos 45 y 46, respectivamente, que Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva y que Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran.

**Segundo.-** El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), dispone cuáles son las competencias de los municipios para poder llevar a cabo la prestación de los diversos servicios públicos que la normativa les reconoce:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

[]

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

[...]

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien elevar la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Proceder a la aprobación del proyecto para la celebración de la VI Feria del atún y del mar de Mogán.

**Segundo.-** Proceder a la aprobación de los gastos de presupuesto correspondientes a la ejecución del proyecto para la celebración de la VI Feria del atún y del mar de Mogán, por un importe que asciende a un total de 31.844,66 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 410/22699, operación 220230018707; y con cargo a la aplicación presupuestaria 330/22609, operación 220230020567.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención General.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**



M006754a2990c0b3407e808030805Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:30
---	---	---------------------------------

**Primero.-** Proceder a la aprobación del proyecto para la celebración de la VI Feria del atún y del mar de Mogán, que figura como anexo a la presente propuesta.

**Segundo.-** Proceder a la aprobación de los gastos de presupuesto correspondientes a la ejecución del proyecto para la celebración de la VI Feria del atún y del mar de Mogán, por un importe que asciende a un total de 31.844,66 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 410/22699, operación 220230018707; y con cargo a la aplicación presupuestaria 330/22609, operación 220230020567.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención General.

**ANEXO - Proyecto para la celebración de la VI Feria del atún y del mar de Mogán**

**VI FERIA DEL ATÚN Y DEL MAR DE MOGÁN**

**ÍNDICE**

1.- Descripción.	.....Pág. 3
2.- Objetivos.	.....Pág. 3
3.- Actividades previstas.	.....Pág. 4
4.- Temporalización.	.....Pág. 4
5.- Presupuesto.	.....Pág. 4

**1.- DESCRIPCIÓN.**

La VI Feria del atún y del mar de Mogán es una feria cuyo objetivo principal es la promoción del sector pesquero del municipio a través de distintos medios, entre los cuales se encuentra la gastronomía. De la promoción gastronómica la finalidad es dar a conocer el producto que se genera de la pesca artesanal que se desarrolla en el municipio de Mogán, donde el atún es su principal protagonista, seguido de otros productos del mar que también se obtienen de la pesca tradicional en el municipio. El día de celebración del evento es un día en el que la población residente en Mogán y los turistas visitantes tienen la oportunidad de visionar una demostración culinaria de los cocineros profesionales participantes en la demostración, además de contar con la oportunidad de degustar los productos procedentes del mar, cocinados en diferentes versiones por restauradores locales y por alumnado de los planes de formación en alternancia con el empleo y adolescentes del municipio. Para ello, habrá un espacio para comer, en el que las personas visitantes podrán disfrutar de las comidas en un ambiente relajado y festivo.

Esta feria se desarrolla bajo un ambiente musical que dinamiza la misma, con diferentes actuaciones y música ambiental.

Con la finalidad de integrar a público de todas las edades, la feria contará con una zona infantil en la que se realizarán talleres de pintura, chapas, cocina creativa y un espectáculo infantil bajo el título *Si los peces hablaran...*; todo relacionado con el fondo marino.

Otro aspecto fundamental de la feria es el reconocimiento que se realiza a marineros y marineras del municipio que se han dedicado y dedican su actividad profesional a la pesca artesanal. Como acompañamiento a dicho homenaje se podrán visualizar vídeos de promoción de la pesca artesanal y de las artes artesanales que se utilizan para la misma. El evento contará también con una exposición fotográfica sobre la pesca artesanal.

La feria contará, para su promoción, con carteles y vídeos promocionales en diferentes idiomas, con la finalidad de animar a los turistas a que la visiten, teniendo en cuenta que la fecha de celebración de la misma, 18 de noviembre de 2023 se desarrolla en temporada alta, considerando ello un buen momento para promocionar el producto local. La feria se considera una oportunidad para promocionar el turismo pesquero o marinero, tomando como base el entorno privilegiado con el que contamos en la isla y en el municipio, pues es un turismo que empieza a tener auge y, siendo los marineros y marineras del municipio conscientes de ello, ha salido de ellos la propuesta de poner en marcha este tipo de nuevos proyectos.

En definitiva, la celebración de esta feria se puede definir como otra forma de seguir ofertando actividades novedosas a los turistas que nos visitan de manera habitual y una manera de fomentar el destino para el resto de turistas que viajan a realizar turismo gastronómico, turismo sostenible, etc.

**2.- OBJETIVOS.**



M006754aa9090c1b3407e8080030805Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:30
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

1. Poner en conocimiento de la población en general y, en particular, de los consumidores finales, la calidad del producto que se genera a través de la pesca artesanal en el municipio de Mogán.
2. Poner en conocimiento de la población en general y, en particular, de los consumidores finales, la calidad del producto que se genera a través de la pesca artesanal en el municipio de Mogán.
3. Crear vínculos entre los productores, transformadores (cocineros, restauradores...), puntos de venta y consumidores.
4. Promocionar el destino como referente gastronómico de calidad.
5. Proteger y divulgar las tradiciones promoviendo el fomento del conocimiento sobre los usos y costumbres que forman parte del patrimonio cultural de la isla.

### 3.- ACTIVIDADES PREVISTAS.

- Vídeos promocionales sobre la pesca artesanal y recetas en diferentes idiomas.
- Homenaje a marineros y marineras del municipio.
- Puestos de alimentación y bebidas con productos locales y cuyas recetas a degustar deben tener como base productos del mar, como es el atún.
- Música ambiental y actuaciones.
- Demostraciones culinarias.
- Zona infantil diseñada para trabajar sobre el fondo marino.
- Espacio para la venta de productos locales.

### 4.- TEMPORALIZACIÓN.

La VI Feria del Atún y del Mar se desarrollará en la Plaza Pérez Galdós de Arguineguín, el 18 de noviembre de 2023, en horario de 12:00 a 23:30 horas.

### 5.- PRESUPUESTO.

ACTIVIDAD	IMPORTE
Actuación saxofonista	324,7
Actuación musical	680
Presentadora y dinamizadora del evento	850
Actuación musical	1600
Showcooking grupo Lolo Román	1500
Menaje para los showcooking	1500
Vídeos promocionales	1284
Montaje comedor	2000



MO06754aa9090c0b3407e8080030805Y

Promoción a través de cartelería	1848,96
Pantalla, montaje de sonido y cámaras	6500
Talleres infantiles	5359
Montaje de la cocina	802,5
Organizadora del evento	2500
Seguridad	1350,5
Ambulancias	795
Diseño del cartel feria	500
Placas de reconocimiento	250
Exposición de fotografía	1200
Gastos extraordinarios	1000
<b>TOTAL</b>	<b>31844,66</b>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**16.2. Expte.: 10206/2023. Considerar adjudicatario del contrato del "Servicio de Redacción de Proyecto Básico y de ejecución de : Edificio de Viviendas de Promoción Pública destinada a arrendamiento. calle Zaragoza, Motor Grande, T.M. de Mogán», a la entidad NUVE ARQUITECTOS, S.L**

“**CONSUELO DÍAZ LEÓN**, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio., visto el expediente de contratación denominado «**SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO. CALLE ZARAGOZA. MOTOR GRANDE- T.M. MOGÁN**» Expte:10260/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y,

>**VISTO** que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 11 de julio de 2023, vista la propuesta de Dña. DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, funcionaria municipal, letrada, Jefa del Servicio de Urbanismo según Decreto 4295/2022, de 5 de septiembre, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO. CALLE ZARAGOZA. MOTOR GRANDE- T.M. MOGÁN**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30



M006754aa9090c0b3407e8080030805Y

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** que **La necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte de la Jefa del Servicio de Urbanismo, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 18 de agosto de 2023, Pliego de Prescripciones Técnicas por Dña. Ana Victoria Gil Molina, funcionaria municipal, arquitecta, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del Contrato del «SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO. CALLE ZARAGOZA. MOTOR GRANDE- T.M. MOGÁN», es la prestación de servicios para la redacción del Proyecto de de Edificio de Viviendas de Promoción Pública destinadas arrendamiento.Calle Zaragoza. Motor Grande- T.M. MOGÁN, es la prestación de servicios para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de edificación y Proyectos Anejos, de una construcción de un Edificio de Viviendas de Promoción Pública, Garajes y Trasteros que da respuesta a la demanda de vivienda en arrendamiento asequible que tiene el Municipio.

>**VISTO** que **La insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 17 de julio de 2023, por Dña. Ana Victoria Gil Molina, funcionaria municipal, arquitecta, que consta en el expediente.

>**VISTO** que **La no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 17 de julio de 2023, por Dña. Ana Victoria Gil Molina, funcionaria municipal, arquitecta, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Ana Victoria Gil Molina, funcionaria municipal, arquitecta. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	
1.- Aplicación de fórmulas (100%)	2.1. Experiencia en redacciones de proyectos de igual naturaleza: 15 puntos
	2.2. Equipo de trabajo: 25 puntos
	2.3. Acreditación colegio profesional o seguro decenal: 5 puntos
	2.4. Medidas sociales. Integración discapacitados: 15 puntos
	2.4. Baja oferta económica: 25 puntos
	2.5. Plazo de ejecución: 15 puntos

El presupuesto base de licitación, I.G.I.C. incluido, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 98.436,27 euros [neto: 91.996,51 euros, IGIC (7%): 6.439,76 euros].

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 91.996,51 euros, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:



MO06754aa990c0b3407e808d030805Y

De acuerdo con el principio del eficiente uso de los fondos públicos, con la finalidad de promover la competencia entre los operadores económicos para obtener mejores ofertas, se establece como sistema de determinación del valor estimado del contrato la aplicación de un porcentaje del 1,50% al presupuesto de ejecución material previsto para el contrato.

PEM Ajustado	% Sobre el PEM	Tarifa de redacción
6.133.100,53	1,50%	91.996,51

El valor estimado del contrato se ajusta a precios de mercado conforme a su similitud con contrataciones efectuadas por otros poderes adjudicadores.

>**VISTO** que el plazo de duración del contrato será de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo. Para la determinación de los plazos parciales de ejecución, se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 151 22706, denominada URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 98.436,27 euros, n.º de operación 220230015684 de fecha 18 de agosto de 2023.

>**VISTO** que con fecha 21 de agosto de 2023 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Il.º Ayuntamiento de Mogán, de fecha 21 de agosto de 2023, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.

c. Consta en el expediente crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 151 22706, denominada URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 98.436,27 euros, n.º de operación 220230015684 de fecha 18 de agosto de 2023.

d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 21 de agosto de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 21 de agosto de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.



M006754aa9090c0b3407e8080030805Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:30
---	---	---------------------------------



Unidad administrativa de Secretaría

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 22 de agosto de 2023.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 22 de agosto de 2023 **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO. CALLE ZARAGOZA. MOTOR GRANDE- T.M. MOGÁN» Ref:10260/2023.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del «SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO. CALLE ZARAGOZA. MOTOR GRANDE- T.M. MOGÁN» Ref:10260/2023., conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Técnico municipal.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un periodo de **135 DÍAS**, asciende a la cantidad de 98.436,27 euros [neto: 91.996,51 euros, IGIC (7%): 6.439,76 euros], sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 151 22706, denominada URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 98.436,27 euros, n.º de operación 220230015684 de fecha 18 de agosto de 2023, y sin que proceda la revisión de precios; disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> VISTO que con fecha 23 de agosto de 2023 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 11 de septiembre de 2023.

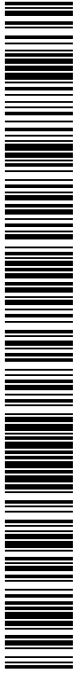
> VISTO que en fecha 12 de septiembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [u006754aa9340f14c3e07e7202090c2aw](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> VISTO que en fecha 19 de septiembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa, a efectos de subsunción (archivo electrónico nº 1).

> VISTO que en fecha 19 de septiembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2).

> VISTO que en fecha 21 de septiembre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:30
---	---	---------------------------------



MO06754aa9340f14c3e07e7202090c2aw

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

público, para considerar una oferta en presunta baja y requerir (CSV r006754aa925151692407e7217090c10V )

> VISTO que en fecha 03 de octubre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para considerar una oferta en presunta baja y requerir (CSV D006754aa925030726d07e70b50a0a38D )

> VISTO que en fecha 09 de octubre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para considerar al propuesto como adjudicatario del contrato (CSV 6006754aa90f0b09fda07e72b50a071eK )

> VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 11 de octubre de 2023, acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar propuesta como adjudicataria del «SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO. CALLE ZARAGOZA. MOTOR GRANDE- T.M. MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 10260/2023, a la entidad NUVE ARQUITECTOS, S.L con C.I.F: B44823235, ofertando como criterio n.º 1 experiencia en redacciones de proyectos de igual naturaleza, Si habiendo realizado al menos un proyecto de VPO; criterio n.º 2 equipo técnico a adscribir, comprometiéndose a adscribir al contrato un equipo formado por arquitecto/s, arquitecto/s técnicos e ingeniero/s integrados en plantilla; criterio n.º3 acreditación por colegio profesional o seguro decenal de no tener ni haber tenido ningún expediente por el ejercicio de la profesión, acreditando dicha condición; criterio n.º 4 medidas de carácter social, Si se adscribe persona/s con discapacidad a la redacción del proyecto; criterio n.º 5 oferta económica el importe de 59.797,73, correspondiendo un IGIC 7% por importe de 4.185,84, ascendiendo a un importe total de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (63.983,57 ), I.G.I.C. incluido; y criterio n.º 6 plazo de ejecución del contrato, comprometiéndose a realizar la totalidad del servicio en un plazo máximo de 30 días naturales (ofertando para la fase 1 (proyecto básico) un plazo máximo de 10 días naturales y para la fase 3 (proyecto de ejecución) un plazo máximo de 5 días naturales), a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo (Para la determinación de los plazos parciales de ejecución, se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al:

**-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

nº	Licitador	Crit. nº1	Crit. nº2	Crit. nº3	Crit. nº4	Crit.nº 5	Crit. nº6	Puntos
1	NUVE ARQUITECTOS, S.L.	15,00	25,00	5,00	15,00	24,15	15,00	99,15
2	UTE LC30 CONSULTORES, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. - PROICAN ESTUDIO DE INGENIERÍA, S.L.	15,00	25,00	5,00	15,00	24,25	6,00	90,25
3	DE LAPUERTA CAMPO ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.L.P.	15,00	25,00	5,00	15,00	23,99	4,64	88,63
4	UTE J. DIAZ-LLANOS L. SANTANA J.L. SALAS Y. RODRÍGUEZ (UTE VPP MOGÁN)	15,00	25,00	5,00	15,00	24,16	4,29	88,45
5	FERNANDO CARLOS LÓPEZ SÁNCHEZ	15,00	25,00	5,00	0,00	21,93	3,60	70,53
6	AMANDO LOZANO BAÑO	0,00	0,00	5,00	0,00	24,00	4,29	33,29
7	JOSE HENRY GARRITANO PÉREZ	0,00	10,00	0,00	0,00	19,51	3,46	32,97



M006754aa9090c1b3407e8080d030805Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN

**CUARTO.- Requerir a NUVE ARQUITECTOS, S.L. propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.**

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C. así como una garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, al haber estado su oferta incurso inicialmente en presunción de anormalidad, debe depositar una garantía definitiva por importe de Cinco mil novecientos setenta y nueve euros con setenta y siete céntimos (5.979,77 euros). Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.**

**> VISTO que en fecha 30 de octubre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato (CSV: [p006754aa9151e1509d07e72cd0a0d0bx](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))**

**>CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

**CUARTO.-** Adjudicar el «SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO. CALLE ZARAGOZA. MOTOR GRANDE- T.M. MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 10260/2023, a la entidad NUVE ARQUITECTOS, S.L con C.I.F: B44823235, ofertando como criterio n.º 1 experiencia en redacciones de proyectos de igual naturaleza, SI habiendo realizado al menos un proyecto de VPO; criterio n.º 2 equipo técnico a adscribir, comprometiéndose a adscribir al contrato un equipo formado por arquitecto/s, arquitecto/s técnicos e ingeniero/s integrados en plantilla; criterio n.º3 acreditación por colegio profesional o seguro decenal de no tener ni haber tenido ningún expediente por el ejercicio de la profesión, acreditando dicha condición; criterio n.º 4 medidas de carácter social, SI se adscribe persona/s con discapacidad a la redacción del proyecto; criterio n.º 5 oferta económica el importe de 59.797,73, correspondiendo un IGIC 7% por importe de 4.185,84, ascendiendo a un importe total de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (63.983,57 ), I.G.I.C. incluido; y criterio n.º 6 plazo de ejecución del contrato, comprometiéndose a realizar la totalidad del servicio en un plazo máximo de 30 días naturales (ofertando para la fase 1 (proyecto básico) un plazo máximo de 10 días naturales y para la fase 3 (proyecto de ejecución) un plazo máximo de 5 días naturales), a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo (Para la determinación de los plazos parciales de ejecución, se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30

**-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

nº	Licitador	Crit. nº1	Crit. nº2	Crit. nº3	Crit. nº4	Crit.nº 5	Crit. nº6	Puntos
1	NUVE ARQUITECTOS, S.L.	15,00	25,00	5,00	15,00	24,15	15,00	99,15
2	UTE LC30 CONSULTORES, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. - PROICAN ESTUDIO DE INGENIERÍA, S.L.	15,00	25,00	5,00	15,00	24,25	6,00	90,25
3	DE LAPUERTA CAMPO ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.L.P.	15,00	25,00	5,00	15,00	23,99	4,64	88,63
4	UTE J. DIAZ-LLANOS L. SANTANA J.L. SALAS Y. RODRÍGUEZ (UTE VPP MOGÁN)	15,00	25,00	5,00	15,00	24,16	4,29	88,45
5	FERNANDO CARLOS LÓPEZ SÁNCHEZ	15,00	25,00	5,00	0,00	21,93	3,60	70,53
6	AMANDO LOZANO BAÑO	0,00	0,00	5,00	0,00	24,00	4,29	33,29
7	JOSE HENRY GARRITANO PÉREZ	0,00	10,00	0,00	0,00	19,51	3,46	32,97

**QUINTO.- Requerir a la entidad NUVE ARQUITECTOS, S.L** para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince **(15) días hábiles siguientes** a la fecha de la notificación de la adjudicación.

**SEXTO.- Nombrar a ANA VICTORIA GIL MOLINA,** como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO,** a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**SÉPTIMO.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**OCTAVO.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOVENO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, quince minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**

**DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 12/03/2024 08:30
---	---	---------------------------------



MO06754aa9090c0b3407e8080030805Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



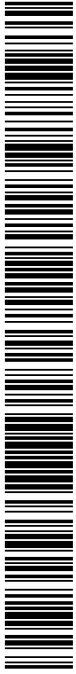
Unidad administrativa de Secretaría

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **31 de octubre de 2023, en sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **7 de noviembre de 2023**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



M006754aa9090c0b3407e8080030805Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2024 08:30